LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0368-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

CHETILLA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

"TRÁMITE Y PAGO SIN SUSTENTO DE UNA PARTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLICARON LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EJECUCIÓN DE OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES"

PERÍODO: 4 DE JUNIO DE 2020 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE V

8 DE AGOSTO DE 2022
CAJAMARCA – PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 22 - 972
Tomo: 1 de 5
Departamento de Gestión Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

01920222036800

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0368-SCE

"TRÁMITE Y PAGO SIN SUSTENTO DE UNA PARTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLICARON LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EJECUCIÓN DE OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Funcionarios y servidores tramitaron y pagaron sin sustento una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303 714,42.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	52
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	53
V.	**CONCLUSIÓN**	53
VI.	**RECOMENDACIONES**	54
VII.	**APÉNDICES**	54

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPC

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0368- SCE

"TRÁMITE Y PAGO SIN SUSTENTO DE UNA PARTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLICARON LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EJECUCIÓN DE OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES"

PERÍODO: 4 DE JUNIO DE 2020 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chetilla, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0368-2022-003, acreditado mediante oficio n.° 000276-2022-CG/OC0368 de 27 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación y el pago efectuado por los funcionarios de la Entidad respecto a los gastos generales por cuantificación de Costos Covid-19 valorizados por el Ejecutor de la Obra, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al Reconocimiento y pago de gastos generales por Covid-19 valorizados en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de los caseríos Tambillo, Eslabón, Llullapuquio y Majadapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla – Cajamarca – Cajamarca", por el monto de S/ 2 006 663,33.

La citada obra estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Chetilla, ejecutada por la empresa la Colonia – Ingenieros S.A.C y la supervisión a cargo del Consorcio Llullapuquio.

Alcance

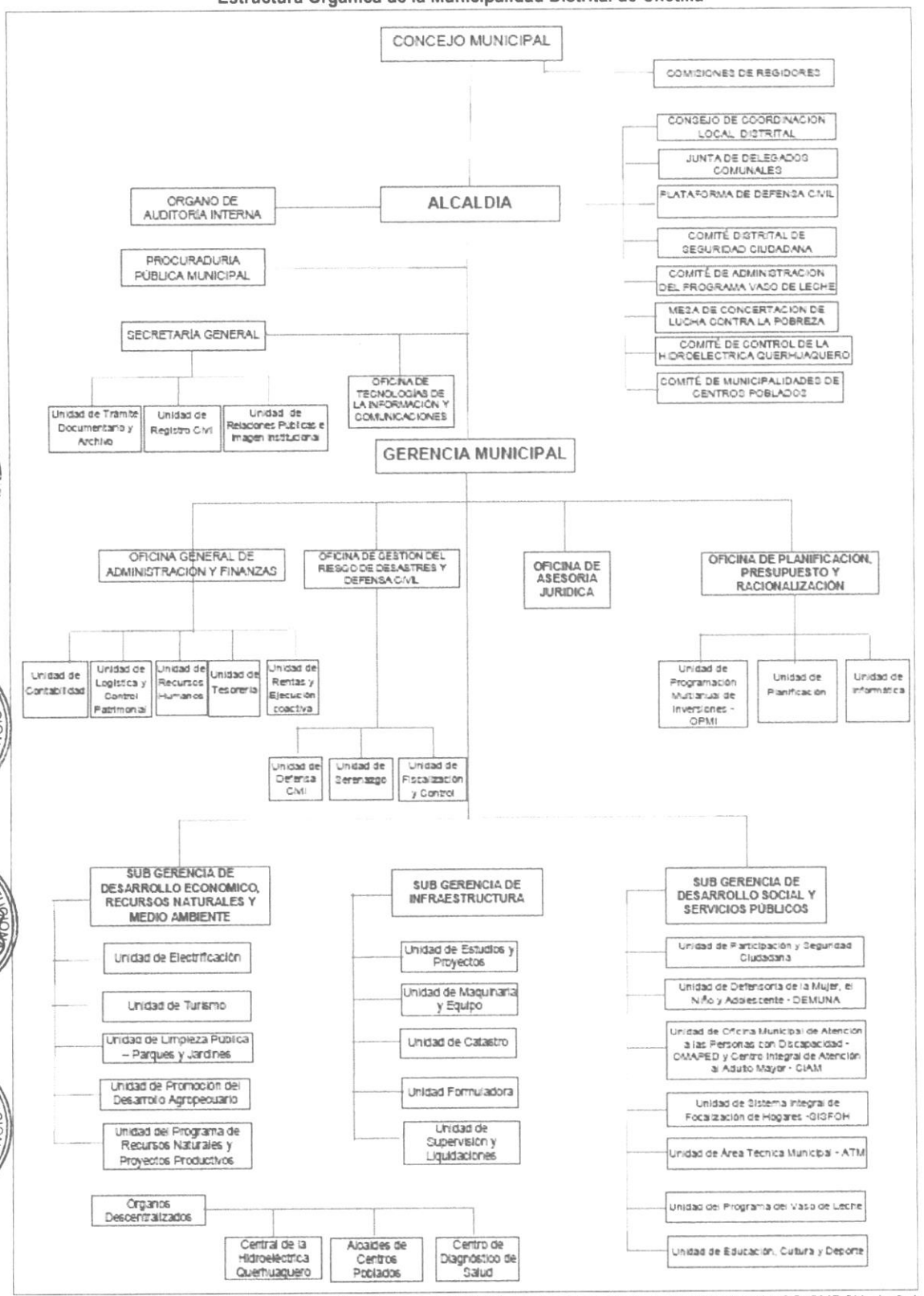
El servicio de control específico comprende el período de 4 de junio de 2020 al 22 de noviembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chetilla pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chetilla:

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chetilla



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Acta n.° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 100)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPC

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios y servidores tramitaron y pagaron sin sustento una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303 714,42.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Chetilla, en adelante la "Entidad", se ha identificado que funcionarios y servidores de la misma, aprobaron y pagaron las valorizaciones de costos Covid-19 presentadas por la empresa Colonia – Ingenieros S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de los caseríos Tambillo, Eslabón, Llullapuquio y Majadapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla – Cajamarca – Cajamarca", en adelante "la Obra", sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales valorizados e inobservaron la aplicación de penalidades por actos que ocasionaron pagos indebidos y que el Contratista no contó con el personal ofertado para el control de la Obra.

Contraviniendo a lo dispuesto el numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", formalizada mediante Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE, publicada el 19 de mayo de 2020, rectificada mediante Resolución n.° 069-2020-OSCE/PRE de 5 de junio de 2020, modificada por Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, referido al pago de costos y gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 que se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos costos y gastos.

Asimismo, los funcionarios y servidores permitieron que se vulnere en el numeral 6 de la Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID "Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico in Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para Covid-19", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 435-2020-MINSA, publicada el 27 de junio de 2020, referido a las disposiciones sobre el control de ingreso, cadena de distribución y comercialización de dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para el Covid-19.

Además, inobservaron el numeral 3.1.13 de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH, referido a las consideraciones específicas del personal de apoyo designado, de acuerdo a las áreas competentes, a participar activa y permanentemente a tiempo completo durante la ejecución de la Obra; e inobservaron la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades del Contrato sin número de 26 de noviembre de 2019 de la ejecución de la Obra, referidos a otras penalidades: por actos que ocasionen pagos indebidos y que la empresa Colonia – Ingenieros S.A.C no contó con el personal ofertado para el control de la Obra.

También, vulneraron los artículos 27°, 75°, 81° y 105° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019, referidos a las funciones establecidas del Gerente Municipal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y de la Sub Gerencia de Infraestructura, respectivamente.

Incumpliendo lo previsto en el numeral 6 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a la Responsabilidad como deber de la Función Pública y Obtener Ventajas Indebidas de las Prohibiciones éticas de la Función Pública, respectivamente.

Además, inobservaron los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, referidos a las obligaciones que están sujetos los servidores públicos.

Como consecuencia de los hechos descritos se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303 714,42.

Los hechos se generaron por el accionar de los funcionarios y servidores quienes tramitaron y pagaron sin sustento costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades.

La situación antes descrita se expone a continuación:

1. Sobre los Procedimientos de Selección:

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[1] y la Entidad[2], suscribieron el Convenio n.° 030-2019-VIVIEND/VMCS/PNSR de 8 de marzo de 2019 "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chetilla" **(Apéndice n.° 4)**, por la suma de S/ 2 324 639,00 para la ejecución de la Obra.

Tomando en consideración el citado convenio, la Entidad procedió con la convocatoria de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra.

En ese sentido, se generó la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH convocada por la Entidad para la contratación de la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro a la empresa Colonia – Ingenieros S.A.C.[3]; en adelante "el Contratista", suscribiéndose el contrato sin número de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, por el monto de S/ 2 006 663,33 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Asimismo, mediante Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDCH, se procedió a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, adjudicándose la buena pro al Consorcio Llullapuquio[4], en adelante el "Consorcio Supervisor"; suscribiendo con la Entidad el contrato n.° 001-2019-MPCH de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de S/ 85 512,60 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPC

[1] Representado por Ciro Alejandro Zavaleta López, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
[2] Representado por Luis Dilas Mendoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chetilla.
[3] Identificado con RUC n.° 20529650982.
[4] Conformado por José Luis Torres Roncal con RUC n.° 10266028216 y Corporación Sudamericana Los Andes EIRL. con RUC n.° 20601704308.

2. Sobre la aprobación de la cuantificación de costos para ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19

En el decurso de la ejecución de la Obra, el 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19 a nivel nacional; asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y normas modificatorias, se dispuso la inmovilización social obligatoria en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto Legislativo n.° 1486[5], en su segunda disposición complementaria transitoria, para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión fue paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional declarado, se dispuso lo siguiente:

> *"(...)*
> ***DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS***
> *(...)*
> ***Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM***
> *Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 (...) resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:*
>
> *a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades (...) el ejecutor de obra (...) debe presentar a la entidad de forma física o virtual (...) lo siguiente:*
> *(...)*
> *- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*
> *(...)*
> *b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada (...) previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada,* ***quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo*** *(...).*
> *c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.*
> *(...)"*
>
> (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, mediante Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE de 19 de mayo de 2020 y modificatoria, se formalizó la aprobación de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", que tenía como objetivo establecer las disposiciones generales y específicas, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486, que reguló, entre otros, el alcance y

[5] Publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020.

0007

los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo y de la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 101-2020-PCM de 4 de junio de 2020, se decretó la aprobación e implementación de la fase 2 de la Reanudación de Actividades para ejecución de proyectos de inversión pública.

Considerando la citada normativa, mediante Carta n.° 006-2020-CISAC[6], el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo excepcional por Covid-19, en respuesta, la Entidad emitió el Oficio n.° 148-2020-MDCH/A. de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)** con observaciones a tal solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Al respecto, el Contratista con Carta n.° 07-2020/CISAC de 18 de junio de 2020[7] **(Apéndice n.° 9)**, suscrita por el señor Juan Nicolas Colonia Córdova, Gerente General, presentó el levantamiento de observaciones a la ampliación excepcional de plazo solicitado y observada por la Entidad, adjuntando el Anexo 05 "Plan para la Vigilancia, prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, Versión: 01" **(Apéndice n.° 10)** de la Obra, en el cual se encuentra inserto el "Presupuesto Ejecutar la Obra Bajo Medidas Covid-19", con el desagregado de gastos generales por implementación del Plan Covid-19, el cual asciende a la suma de S/ 160 167,00.

En atención a los citados documentos, mediante Informe n.° 115-2020-SGI-MDCH de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Edelmira Elizabeth Soto Raico, entonces Sub Gerente de Infraestructura, concluyó:

> *"(...)*
> ***III. CONCLUSIONES***
> *(...)*
> - *La Cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del covid-19 dispuestas por los sectores competentes, para la culminación de obra* ***será presentada dentro de los 30 días calendario después de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo*** *(...)"*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2020-MDCH de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó la ampliación excepcional de plazo por 137 días calendarios para continuar con la ejecución de la Obra, siendo la fecha de culminación de la Obra el 16 de octubre de 2020.

Considerando lo expuesto, mediante Carta n.° 011-2020-CISAC[8], el Contratista presentó la Cuantificación de Costos para ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes[9] **(Apéndice n.° 13)**.

En respuesta, con el Informe n.° 146-2020-SGI-MDCH de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la señora Edelmira Elizabeth Soto Raico, Sub Gerente de Infraestructura, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. OPINION***
> *(...)*

[6] Documento requerido a la Entidad; no obstante, no se obtuvo respuesta; sin embargo, el documento está referido en el Informe n.° 115-2020-SGI-MDCH de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por Edelmira Soto Raico, Sub Gerente de Infraestructura.
[7] La fecha de emisión del documento es anterior al Oficio n.° 148-2020-MDCH/A. **(Apéndice n.° 8)**, 2 de julio de 2020.
[8] Documento requerido a la Entidad; no obstante, no se obtuvo respuesta; sin embargo, el documento está referido en el Informe n.° 146-2020-SGI-MDCH de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Edelmira Soto Raico, Sub Gerente de Infraestructura.
[9] Copia remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 101-2022-MDCH-A. de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

0008

2.1. DE LA CUANTIFICACION DE GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE EJECUTAR LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID 19

(...)

- *El CONTRATISTA presenta la cuantificación de costos de gastos generales que implica ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución por un monto de S/136,277.36 (...).*
- *El CONTRATISTA presenta la cuantificación de costos de gastos generales para la implementación del PLAN COVID-19, por un monto de S/160,167.00 (...)*
- *Revisando los costos presentados en cuanto a gastos generales (...) que implica ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución (...) así mismo los gastos generales por la implementación de Plan COVID-19, están de acuerdo a lo considerado en el PLAN COVID-19,* ***sustento para aprobar la cuantificación de gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas COVID19, sin discrepancia.***

En tal sentido (...) se hace de su conocimiento que el reconocimiento total de Gastos Generales en favor del contratista es de ***S/233,788.42*** *(...)*

2.2. DE LA CUANTIFICACION DE COSTOS DIRECTOS POR CAMBIO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES POR NUEVOS RENDIMIENTOS QUE IMPLIQUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES

(...)

- *Considerando que se tiene un saldo contractual en Costo Directo por la suma de S/ 1,253,117 se resta de la suma del monto S/ 1,412,734.00, por lo cual se hace de su conocimiento que el reconocimiento de costos directos en favor del contratista es de S/****159,616.21*** *(...)*

2.3. COSTO TOTAL A RECONOCER AL CONTRATISTA

- *El monto total por cuantificación de costos para ejecutar la obra (...) en favor del contratista asciende a la suma de* ***S/ 471,751.34*** *(...) de acuerdo al siguiente detalle*

DESCRIPCIÓN	COSTO A RECONOCER AL CONTRATISTA
COSTOS DIRECTOS POR CAMBIO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES POR NUEVO RENDIMIENTO CON TRABAJOS BAJO COVID - 19	S/ 159,616.21
GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE EJECUTAR LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID 19 (20.98%)	S/ 233,788.42
Utilidad (4%)	S/ 6,384.65
Sub Total	S/ 399,789.28
IGV (18%)	S/ 71,962.06
Costo total a favor del Contratista	**S/ 471,751.34**

III. CONCLUSIONES

- Tras la revisión de la cuantificación de gastos generales y costos directos (...) presentados por el contratista, la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA ***NO DISCREPA CON LA PROPUESTA DE CUANTIFICACIÓN, sin embargo se encargará a la supervisión de obra velar por el cumplimiento de la implementación de PLAN COVID -19*** *(...)*

- El monto total por la cuantificación de costos para ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (...) en favor del contratista asciende a la suma de ***S/ 471,751.34*** *(...)".*

Finalmente, con Resolución de Alcaldía n.° 144-2020-MDCH de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó la cuantificación de costos para ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19.

3. Presentación y aprobación de las Valorizaciones por cuantificación de Costos Covid-19

Con posterioridad a la aprobación de la cuantificación de costos Covid-19 de la Obra, se tramitaron cinco (5) valorizaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 01
Valorizaciones por cuantificación de Costos Covid-19 recibidos por la Entidad

Concepto	Documentos Tramitados				Fecha de Recepción por parte de la Entidad
	Contratista		Consorcio Supervisor		
	Documento	Fecha de Emisión	Documento	Fecha de Emisión	
Valorización n.° 01 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 16)**	Carta n.° 16-2020/CISAC **(Apéndice n.° 21)**	2/09/2020	Carta n.°034-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 26)**	28/09/2020	28/09/2020
Valorización n.° 02 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 17)**	Carta n.° 17-2020/CISAC **(Apéndice n.° 22)**	2/09/2020	Carta n.°035-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 27)**	28/09/2020	28/09/2020
Valorización n.° 03 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 18)**	Carta n.° 25-2020/CISAC **(Apéndice n.° 23)**	30/09/2020	Carta n.°040-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 28)**	2/09/2020	5/10/2020
Valorización n.° 04 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 19)**	Carta n.° 31-2020/CISAC **(Apéndice n.° 24)**	31/10/2020	Carta n.°052-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 29)**	6/11/2020	9/11/2020
Valorización n.° 05 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 20)**	Carta n.° 36-2020/CISAC **(Apéndice n.° 25)**	30/11/2020	Carta n.°055-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 30)**	4/12/2020	9/12/2020

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión de las citadas valorizaciones, todas ellas cuentan con la aprobación del Consorcio Supervisor, tal como se detalla a continuación:

- **Respecto a la Valorización n.° 01 – Cuantificación de Costos Covid-19:**

 Con Informe n.° 07-2020/CMRT-JS[10] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Carlos Milton Romero Terrones, jefe de Supervisión, señaló:

 > *"(…) La supervisión de obra aprueba y da la conformidad a la estructura económica de la valorización de Obra N° 01 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS – COVID 19 y recomienda (…) se tramite la cancelación del monto definido (…) Se adjunta la documentación pertinente para su trámite de acuerdo a Ley (…)".*

 Tomando en consideración el citado Informe n.° 07-2020/CMRT-JS **(Apéndice n.° 31)**, mediante Carta n.° 034-CLL-2020/REPG de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Rolando Eloy Perez Godoy, representante legal común del Consorcio Supervisor, remitió a la Entidad la Valorización n.° 01 - Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 16)**, para su trámite correspondiente.

[10] Adjunto a la Carta n.° 034-CLL-2020/REPG de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**.

- **Respecto a la Valorización n.° 02 – Cuantificación de Costos Covid-19:**

 Con Informe n.° 08-2020/CMRT-JS[11] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Carlos Milton Romero Terrones, jefe de Supervisión, señaló:

 > *"(...) La supervisión de obra aprueba y da la conformidad a la estructura económica de la valorización de Obra N° 02 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS – COVID 19 y recomienda (...) se tramite la cancelación del monto definido (...) Se adjunta la documentación pertinente para su trámite de acuerdo a Ley (...)".*

 Tomando en consideración el citado Informe n.° 08-2020/CMRT-JS **(Apéndice n.° 32)**, mediante Carta n.° 035-CLL-2020/REPG de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Rolando Eloy Perez Godoy, representante legal común del Consorcio Supervisor, remitió a la Entidad la Valorización n.° 02 - Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 17)**, para su trámite correspondiente.

- **Respecto a la Valorización n.° 03 – Cuantificación de Costos Covid-19:**

 Con Informe n.° 13-2020/CMRT-JS[12] de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Carlos Milton Romero Terrones, jefe de Supervisión, señaló:

 > *"(...) La supervisión de obra aprueba y da la conformidad a la estructura económica de la valorización de Obra N° 03 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS – COVID 19 y recomienda (...) se tramite la cancelación del monto definido (...) Se adjunta la documentación pertinente para su trámite de acuerdo a Ley (...)".*

 Tomando en consideración el citado Informe 13-2020/CMRT-JS **(Apéndice n.° 33)**, mediante Carta n.° 040-CLL-2020/REPG de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Rolando Eloy Perez Godoy, representante legal común del Consorcio Supervisor, remitió a la Entidad la Valorización n.° 03 - Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 18)**, para su trámite correspondiente.

- **Respecto a la Valorización n.° 04 – Cuantificación de Costos Covid-19:**

 Con Carta n.° 004-CLL-2020/RMCO[13] de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Rocío Maribel Campos Ocas, jefe de Supervisión, señaló:

 > *"(...) La supervisión aprueba y da conformidad a la presente valorización; así mismo, se adjunta a la documentación del expediente de valorización completa para su trámite (...)".*

 Tomando en consideración la citada Carta 004-CLL-2020/RMCO **(Apéndice n.° 34)**, mediante Carta n.° 052-CLL-2020/REPG de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Rolando Eloy Perez Godoy, representante legal común del Consorcio Supervisor, remitió a la Entidad la Valorización n.° 04 - Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 19)**, para su trámite correspondiente.

[11] Adjunto a la Carta n.° 035-CLL-2020/REPG de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.
[12] Adjunto a la Carta n.° 040-CLL-2020/REPG de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
[13] Adjunto a la Carta n.° 052-CLL-2020/REPG de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

0011

- **Respecto a la Valorización n.° 05 – Cuantificación de Costos Covid-19:**

 Con Informe mensual n.° 02 – COVID-19[14] de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, la señora Rocío Maribel Campos Ocas, jefe de Supervisión, señaló:

 "(…)
 II. CONCLUSIONES
 (…)
 Esta supervisión aprueba y da conformidad a la valorización N°05 COVID – 19 (…) presentada por el contratista (…)".

 Tomando en consideración el citado Informe mensual n.° 02 – COVID-19 **(Apéndice n.° 35)**, mediante Carta n.° 055-CLL-2020/REPG de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Rolando Eloy Perez Godoy, representante legal común del Consorcio Supervisor, remitió a la Entidad la Valorización n.° 05 - Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 20)**, para su trámite correspondiente.

Asimismo, las citadas valorizaciones, fueron derivadas a la Sub Gerencia de Infraestructura, entonces a cargo de la señora Edelmira Elizabeth Soto Raico, para que realice las verificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 02
Valorizaciones por cuantificación de Costos Covid-19 recibidos por la Sub Gerencia de Infraestructura

Concepto	Documentos Tramitados				Fecha de Derivación a la Sub Gerencia de Infraestructura
	Contratista		Consorcio Supervisor		
	Documento	Fecha de Emisión	Documento	Fecha de Emisión	
Valorización n.° 01 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 16)**	Carta n.° 16-2020/CISAC **(Apéndice n.° 21)**	2/09/2020	Carta n.°034-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 26)**	28/09/2020	8/10/2020
Valorización n.° 02 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 17)**	Carta n.° 17-2020/CISAC **(Apéndice n.° 22)**	2/09/2020	Carta n.°035-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 27)**	28/09/2020	8/10/2020
Valorización n.° 03 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 18)**	Carta n.° 25-2020/CISAC **(Apéndice n.° 23)**	30/09/2020	Carta n.°040-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 28)**	2/09/2020	5/10/2020
Valorización n.° 04 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 19)**	Carta n.° 31-2020/CISAC **(Apéndice n.° 24)**	31/10/2020	Carta n.°052-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 29)**	6/11/2020	9/11/2020
Valorización n.° 05 – Cuantificación de Costos Covid-19 **(Apéndice n.° 20)**	Carta n.° 36-2020/CISAC **(Apéndice n.° 25)**	30/11/2020	Carta n.°055-CLL-2020/REPG **(Apéndice n.° 30)**	4/12/2020	9/12/2020

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, la señora Edelmira Elizabeth Soto Raico, en ese entonces a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura, teniendo conocimiento de las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 presentadas por el Contratista, omitiendo sus funciones, no procedió con su evaluación, permitiendo que no se observe la transgresión de las estipulaciones contractuales por parte del Contratista, referente al personal idóneo para el control de la obra y permitiendo con ello, además,

[14] Adjunto a la Carta n.° 055-CLL-2020/REPG de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.

0012

la inaplicación de penalidades, tampoco observó la documentación presentada como sustento por el Contratista en las Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19.

Es preciso indicar que la citada funcionaria no verificó los documentos pese a que tenía entre sus funciones las siguientes, según los numerales 5, 11, 13, 16 y 17 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones[15] **(Apéndice n.° 100)** de la Entidad.

> *"(...)*
> ***Artículo 105°.- Funciones***
> *Son funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura las siguientes:*
> *(...)*
> *5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.*
> *(...)*
> *11. Ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...) sea que lo realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.*
> *(...)*
> *13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras.*
> *(...)*
> *16. Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas.*
> *(...)*
> *17. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendario de avances de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras.*
> *(...)"*

Posteriormente, con Informe n.° 011-2020-MDCH/SGI/DFVH[16], el señor Davis Frank Velásquez Hilario, entonces Sub Gerente de Infraestructura, en el año 2021, planteó observaciones a las valorizaciones de obra n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 de Cuantificación de costos Covid-19 y es en atención al citado Informe n.° 011-2020-MDCH/SGI/DFVH, que el Contratista presentó a la Entidad, mediante Carta n° 07-2021/CISAC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el levantamiento de observaciones de las valorizaciones de Obra n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 de Cuantificación de Costos Covid-19, correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020, respectivamente.

Después de la presentación de las valorizaciones por cuantificación de costos Covid-19 por parte del Contratista, y con aprobación del Consorcio Supervisor, el Contratista con Carta n.° 29-2020/CISAC de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, requirió a la Entidad lo siguiente:

> *"(...) solicito se pueda hacer efectivo el pago de valorizaciones de acuerdo al detalle que se adjunta. Estas valorizaciones tienen conformidad de supervisión (...) ya son 05 valorizaciones las que se adeuda y en transcurso de presentar dos más.*
> *(...)"*

[15] Aprobado mediante Acta n.° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**.

[16] Con Oficio n.° 101-2022-MDCH-A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la Entidad señaló: *"(...) Con respecto al INFORME N° 011-2020-MDCH/SGI/SFVH, cabe resaltar que se buscó en los archivos de la oficina e infraestructura y hasta el momento no se a logrado encontrado dicho informe (...)".*
No obstante, el citado Informe n.° 011-2020-MDCH/SGI/SFVH está referido en la Carta n° 07-2021/CISAC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, documento con el cual el Contratista presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones a las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19.

Adjunto a la citada carta, el Contratista presentó el detalle de las valorizaciones pendientes de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 03
Detalle de valorizaciones pendientes de pago

Descripción	Estado
Valorización de Obra n.° 01 – Cuantificación de Costos Covid-19 correspondiente al mes de julio	Pendiente de pago
Valorización de Obra n.° 02 – Cuantificación de Costos Covid-19 correspondiente al mes de agosto	Pendiente de pago
Valorización de Obra n.° 03 – Cuantificación de Costos Covid-19 correspondiente al mes de setiembre	Pendiente de pago
Valorización de por mayores metrados n.° 01	Pendiente de pago
Valorización de por mayores metrados n.° 02	Pendiente de pago

Fuente: Carta n.° 29-2020/CISAC de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPC

4. Aprobación y pago de las Valorizaciones por cuantificación de Costos Covid-19 por parte de la Entidad

Con Carta n.° 07-2021/CISAC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Nicolás Colonia Córdova, Gerente General del Contratista, en atención al Informe n.° 011-2020-MDCH/SGI/DFVH, señaló lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPC

"(...)
*Por la presente indicar que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-MDCH** (...) se aprobó la cuantificación de costos para ejecutar la obra bajo nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid-19 dispuestas por los sectores competentes.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPC

En tal sentido se realizó dicho expediente, a fin de indicar que las valorizaciones presentadas se sujetan en base a la Resolución aprobada anteriormente descrita, por incremento del presupuesto generado por la implementación del covid-19.

*Por lo consiguiente hacemos llegar el levantamiento de observaciones de las **VALORIZACIONES DE OBRA N° 01, 02, 03, 04 y 05 -CUANTIFICACIÓN DE COSTOS – COVID – 19,** correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2020, requeridos mediante el INFORME N° 011-2020-MDCH/SGI/DFVH.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPC

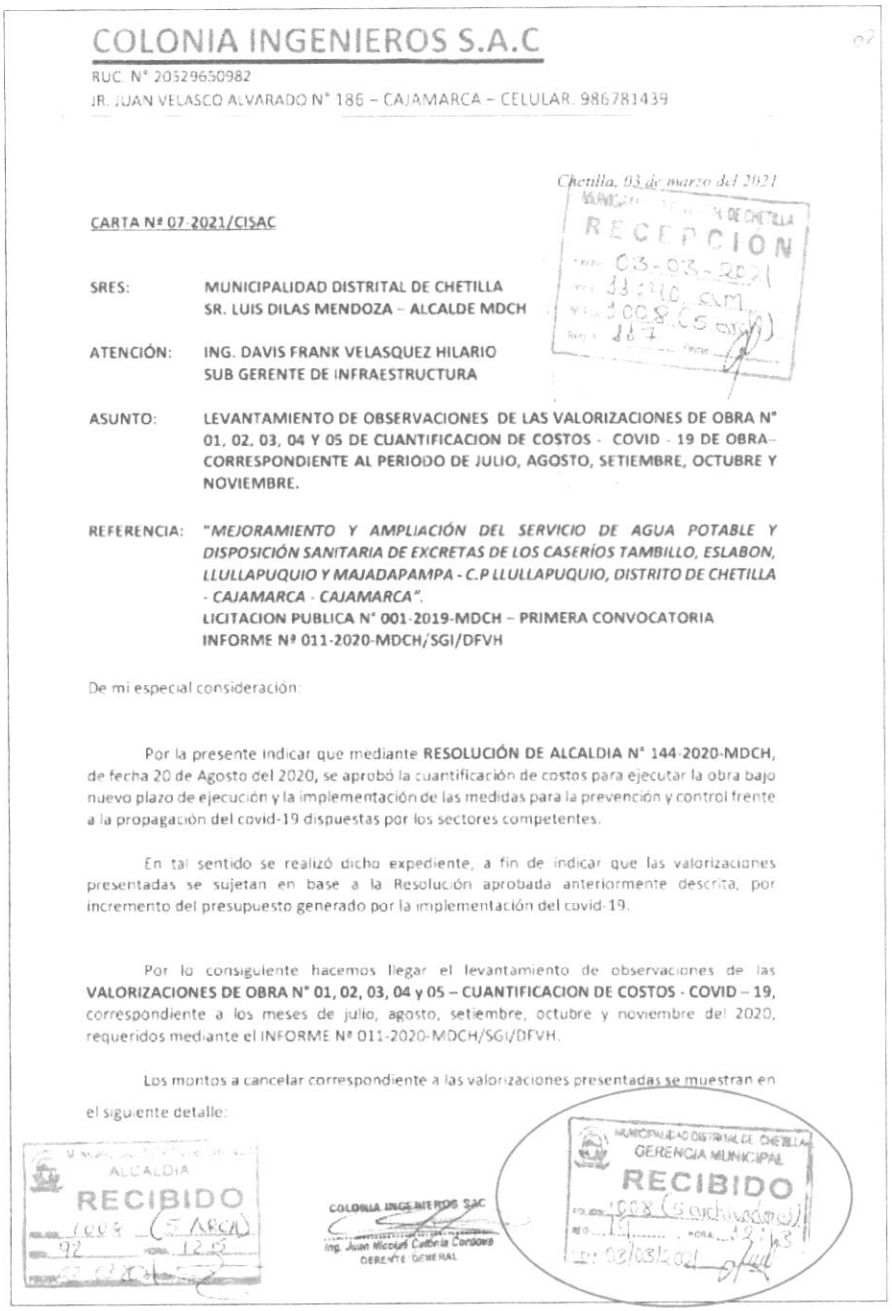
Los montos a cancelar correspondientes a las valorizaciones presentadas se muestran en el siguiente detalle:

Descripción	*Fecha*	*Documento*	Monto
Val. N° 01 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS - COVID-19	*18/09/2020*	*CARTA N° 16-2020/CISAC*	*S/123,778.03*
Val. N° 02 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS - COVID-19	*24/09/2020*	*CARTA N° 17-2020/CISAC*	*S/128,718.21*
Val. N° 03 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS - COVID-19	*05/10/2020*	*CARTA N° 26-2020/CISAC*	*S/93,391.39*
Val. N° 04 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS - COVID-19	*05/11/2020*	*CARTA N° 31-2020/CISAC*	*S/85,188.06*
Val. N° 05 – CUANTIFICACIÓN DE COSTOS - COVID-19	*03/12/2020*	*CARTA N° 36-2020/CISAC*	*S/12,585.84*
		MONTO TOTAL DE VALORIZACIONES	***S/443,661.53***

Mencionar que las valorizaciones presentadas hacen una suma total de ***S/ 443,661.53*** *(…) por lo que se solicita el pago de dichas valorizaciones.*
(…)"

La citada carta fue recibida por mesa de partes de la Entidad y derivada al señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, a las 12:13 horas, con registro n.° 19, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 02
Carta n.° 07-2021/CISAC



COLONIA INGENIEROS S.A.C

RUC. N° 20529650982
JR. JUAN VELASCO ALVARADO N° 186 – CAJAMARCA – CELULAR: 986781439

Chetilla, 03 de marzo del 2021

CARTA Nº 07-2021/CISAC

SRES: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
SR. LUIS DILAS MENDOZA – ALCALDE MDCH

ATENCIÓN: ING. DAVIS FRANK VELASQUEZ HILARIO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA N° 01, 02, 03, 04 Y 05 DE CUANTIFICACION DE COSTOS - COVID - 19 DE OBRA- CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

REFERENCIA: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LOS CASERÍOS TAMBILLO, ESLABON, LLULLAPUQUIO Y MAJADAPAMPA - C.P LLULLAPUQUIO, DISTRITO DE CHETILLA - CAJAMARCA - CAJAMARCA".*
LICITACION PUBLICA N° 001-2019-MDCH – PRIMERA CONVOCATORIA
INFORME Nº 011-2020-MDCH/SGI/DFVH

De mi especial consideración:

Por la presente indicar que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2020-MDCH**, de fecha 20 de Agosto del 2020, se aprobó la cuantificación de costos para ejecutar la obra bajo nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid-19 dispuestas por los sectores competentes.

En tal sentido se realizó dicho expediente, a fin de indicar que las valorizaciones presentadas se sujetan en base a la Resolución aprobada anteriormente descrita, por incremento del presupuesto generado por la implementación del covid-19.

Por lo consiguiente hacemos llegar el levantamiento de observaciones de las **VALORIZACIONES DE OBRA N° 01, 02, 03, 04 y 05 – CUANTIFICACION DE COSTOS - COVID – 19,** correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2020, requeridos mediante el INFORME Nº 011-2020-MDCH/SGI/DFVH.

Los montos a cancelar correspondiente a las valorizaciones presentadas se muestran en el siguiente detalle:

RECEPCION 03-03-2021

ALCALDIA RECIBIDO

COLONIA INGENIEROS S.A.C
Ing. Juan Nicolás Cardona Cardona
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fuente: Carta n.° 07-2021/CISAC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**.

Es preciso indicar que, de acuerdo con el Registro de Documentos Recibidos de Gerencia Municipal -Registro n.° 19 a las 12:00 horas de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**-, con la Carta

n.° 007-2021/CISAC, se consignó que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.° 01 – Cuantificación de Costos Covid-19.

Asimismo, según el citado Registro de Documentos Recibidos, con Carta n.° 008-2021/CISAC[17] - Registro n.° 20 a las 12:05 horas de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)-** se consignó que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.° 02 – Cuantificación de Costos Covid-19.

De igual modo, en el citado Registro, se consignó que con Carta n.° 009-2021/CISAC -Registro n.° 21 a las 12:13 horas de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**- el Contratista presentó el levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.° 03 – Cuantificación de Costos Covid-19.

Lo expuesto precedentemente, se muestra a continuación:

Imagen n.° 03

Extracto de Registro de Documentos Recibidos del año 2021 de Gerencia Municipal

19	3/03/2021	CARTA N° 007-2021/CISAC	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01 CUANTIFICACION DE COSTOS - COVID 19-CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01/07/2020 AL 31/07/2020 DE LA OBRA DE LLULLAPUQUIO	290	12:00 JUAN NICOLAS COLONIA CORDOVA
20	3/03/2021	CARTA N° 008-2021/CISAC	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02 CUANTIFICACION DE COSTOS - COVID 19-CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01/08/2020 AL 31/08/2020 DE LA OBRA DE LLULLAPUQUIO	194	12:05 JUAN NICOLAS COLONIA CORDOVA
21	3/03/2021	CARTA N° 009-2021/CISAC	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03CUANTIFICACION DE COSTOS - COVID 19-CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01/09/2020AL 30/09/2020 DE LA OBRA DE LLULLAPUQUIO	119	12:13 JUAN NICOLAS COLONIA CORDOVA

Fuente: Registro de documentos recibidos del año 2021 de Gerencia Municipal (**Apéndice n.° 39**).

Ante tales inconsistencias, se solicitó al señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal de la Entidad, explique las situaciones presentadas, no obteniendo respuesta.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Entidad prosiguió con el trámite de la citada Carta n.° 07-2021/CISAC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)** -Levantamiento de observaciones de las valorizaciones de Obra n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 de Cuantificación de Costos Covid-19-; para ello se emitió la Carta n.° 030-2021-MDCH/SGI/DFVH de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, suscrita por el señor Davis Frank Velásquez Hilario, entonces Sub Gerente de Infraestructura de la Entidad, quien solicitó al señor Rolando Eloy Perez Godoy, Representante Común del Consorcio Supervisor de la Obra, la revisión de las Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19, correspondientes a los meses de **julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020**.

En respuesta al citado documento, la señora Rocío Maribel Campos Ocas[18], jefe de Supervisión de la Obra, con Informe n.° 001-2021-RMCO/CLL de 10 de marzo de 2021[19] **(Apéndice n.° 43)** dirigido al señor Rolando Eloy Perez Godoy, Representante Común del Consorcio Supervisor, informó que verificó el levantamiento de observaciones de las Valorizaciones de Cuantificación de Costos Covid-19 y señaló lo siguiente:

[17] Con en el mismo número de documento, Carta n.° 08-2021/CISAC de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, el Contratista presentó la liquidación de Obra a la Entidad.

[18] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2020-MDCH- de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, se aprobó la sustitución del jefe de Supervisión de la Obra, siendo el profesional remplazante, la Ing. Rocio Maribel Campos Ocas.

[19] Documento adjunto a la Carta n.° 001-CLL-2021/RMCO de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y remitido a la Entidad por el señor Rolando Eloy Perez Godoy, Representante Común del Consorcio Supervisor, con Carta n.° 02-2021-CONSORCIO-LLULLAPUQUIO/REPG sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 45)**, recibido por la Entidad con fecha 10 de marzo de 2021.

0016

"(...)

I. ANTECEDENTE:

(...)

- *INFORME N° 011-2020-MDCH/SGI/DFVH, donde la subgerencia a emitido observaciones a los expedientes de valorizaciones cuantificación de costos – covid 19.*

(...)

II. OPINION:

- *Con respecto al informe emitido por la subgerencia de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chetilla, donde menciona diferentes observaciones a los expedientes de valorizaciones cuantificación de costos - covid 19, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre; esta supervisión le indica que las valorizaciones que fueron aprobadas por mi persona solamente corresponden a los meses de setiembre, octubre y noviembre.*
- *Del mismo modo como recién se han levantado las observaciones, esta supervisión verifica el levantamiento de observaciones emitidas por la subgerencia de infraestructura al contratista.*
- *El contratista en los expedientes está adjuntando la documentación solicitada por la subgerencia de infraestructura de acuerdo a las observaciones.*
- *La documentación adjuntada en los expedientes es la siguiente: Facturas, fotografías y registros de control de temperatura.*

(...)

III. CONCLUSIONES:

- *Se verifica el levantamiento de observaciones de los expedientes cuantificación de costos – covid 19.*

(...)".

Es preciso indicar que con Carta Nº 002-2022-ING/RMCO de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, la señora Rocío Maribel Campos Ocas, informó: *"(...) En el Informe Nº 001-2021-RMCO/CLL del 10 de marzo de 2021, indico que "las valorizaciones que fueron aprobadas por mi persona solamente corresponden a los meses de setiembre, octubre y noviembre", cometiendo un error de redacción porque solo me corresponden los meses de octubre y noviembre, lo cual acredito mediante Resolución de alcaldía Nº 167-2020-MDCH, del 19 de octubre del 2020 se aprobó la sustitución del jefe de supervisión de la obra, siendo el profesionales reemplazante mi personal. (...)"*

Al respecto, con Informe n.° 019-2021-MDCH/SGI/DFVH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Davis Frank Velásquez Hilario, entonces Sub Gerente de Infraestructura, comunicó al señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, lo siguiente:

"(...)
Por lo tanto: visto el informe y la carta emitida por la supervisión se hace llegar el presente para el trámite correspondiente de su pago, el cual asciende a la suma de S/443,661.53 (...)"

Con dicho accionar, el señor Davis Frank Velásquez Hilario, tramitó las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19, sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra ante el Gerente Municipal para el pago total requerido ascendente a la suma de S/ 443 661,53, no emitiendo opinión y/o revisión de la información contenida en las valorizaciones presentadas, pese a que tenía entre sus funciones las siguientes,

según los numerales 5, 11, 13, 16 y 17 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones[20] **(Apéndice n.° 100)** de la Entidad.

> *"(...)*
> ***Artículo 105°.- Funciones***
> *Son funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura las siguientes:*
> *(...)*
> *5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.*
> *(...)*
> *11. Ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...) sea que lo realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.*
> *(...)*
> *13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras.*
> *(...)*
> *16. Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas.*
> *(...)*
> *17. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendario de avances de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras.*
> *(...)"*

Habiendo recibido el Informe n.° 019-2021-MDCH/SGI/DFVH **(Apéndice n.° 46)**, el señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, mediante Carta n.° 001-2021-MDCH/GM. de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, solicitó opinión legal al señor Juan Miguel Tapia Vaca, asesor legal de la Entidad, con el siguiente tenor:

> *"(...)*
> *Por medio de la presente (...) remito el INFORME N° 019-2021-MDCH/SGI/DFVH, en donde el área de Infraestructura da la conformidad de cuantificación plan covid 19, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020, por el monto de S/. 443,661.53 (...) por lo tanto,* ***se solicita la opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente****.*
> *(...)"*

(El resaltado es nuestro)

No obstante, el mismo día, 11 de marzo de 2021, y sin haber recibido la opinión legal requerida, el señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, con Memorándum n.° 054-2021-MDCH/GM de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, solicitó a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a cargo del señor Baltazar Requelme Flores, la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago de cuantificación del Plan Covid-19, correspondiente a los meses de **julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre** de 2020; certificación que le fue remitida el mismo día 11 de marzo de 2021 por el importe ascendente a S/ 443 661,53, con Informe n.° 077-2021-MDCH/PPYR/BRF de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 49)**.

De igual modo, el 11 de marzo de 2021, en atención también al citado Informe n.° 077-2021-MDCH/PPYR/BRF **(Apéndice n.° 49)**, derivado por el señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el señor Sebastián Roncal Castope, con las instrucciones "para el compromiso anual y mensual", con Informe n.° 033-2021-MDCH/ULYCP/SRC de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó al señor

[20] Aprobado mediante Acta n.° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**.

Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, la autorización de pago de la cuantificación del Plan Covid-19 de la Obra.

Tomando como referencia la indicada solicitud de autorización de pago, el mismo día 11 de marzo de 2021, mediante Memorándum n.° 060-2021-MDCH/GM **(Apéndice n.° 51)** suscrito por el señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, se autorizó para que, en su condición de Tesorero (cargo que también desempeñaba en la Entidad) realice el **devengado y girado**, para el pago correspondiente a la cuantificación del plan Covid-19 a favor de la Contratista por los meses de **julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020**.

Es preciso señalar, que la función de realizar las acciones de la fase de Devengado, le correspondía a la unidad de Contabilidad, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 100)**, el cual señala:

> *"(...)*
> ***DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD***
> *(...)*
> ***Artículo 75°.- Funciones***
> *(...)*
> *10. **Realizar las acciones de la fase de Devengado** y contabilizado por la adquisición de bienes o prestación de servicios en el Sistema Integrado de Administración Financiera.*
> *(...)"*
>
> (El resaltado es nuestro)

Al siguiente día, el señor Juan Miguel Tapia Vaca, asesor legal de la Entidad, mediante Informe n.° 004-2021-AL-MDCH/JMTB de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, recibido por el señor Erasmo Abanto Chávez, Gerente Municipal, con registro 102-A **(Apéndice n.° 53)**, señaló:

> *"(...)*
> *Al respecto hay que indicar que la cuantificación del plan COVID 19, es un aspecto técnico; es decir, el área usuaria debe de revisar de manera minuciosa que los protocolos solicitados y exigidos por ley se apliquen de manera correcta.*
> *(...)*
> *Que, como se ha manifestado QUE AL SER UN DOCUMENTO NETAMENTE TÉCNICO, CARECE DE PRONUNCIAMIENTO LEGAL (...) **la evaluación del mismo de ser realizada por parte,** en el presente caso, **de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chetilla; quién debe de otorgar la conformidad de acuerdo a ley; previa evaluación y verificación** (...)"*

Como se advierte, el señor Erasmo Abanto Chávez, tramitó el pago de las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra presentados por el Contratista y sin la opinión legal solicitada al asesor legal de la Entidad; asimismo, realizó acciones de la fase de Devengado pese a que tal función le correspondía a la unidad de Contabilidad

Con su accionar incumplió sus funciones en su calidad de Gerente Municipal establecidas en los numerales 1, 4, 5 y 20 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 37)** de la Entidad, que señala:

"(...)
DE LA GERENCIA MUNICIPAL
(...)
Artículo 27°.- Atribuciones
Son funciones de la Gerencia Municipal:
1. Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional
(...)
4. Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
5. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer medidas correctivas.
(...)
20. Realizar el control previo y concurrente de los procesos administrativos a su cargo.
(...)"

También realizó funciones que le corresponden a la unidad de Contabilidad que, en el numeral 10 del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 100)**, señala:

"(...)
DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
(...)
Artículo 75°.- Funciones
(...)
10. Realizar las acciones de la fase de Devengado y contabilizado por la adquisición de bienes o prestación de servicios en el Sistema Integrado de Administración Financiera.
(...)"

Asimismo, incumplió sus funciones en su calidad de jefe de la unidad de Tesorería establecidas en el numeral 4 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 100)** de la Entidad, que señala:

"(...)
DE LA UNIDAD DE TESORERIA
(...)
Artículo 81°.- Funciones
Son funciones de la Unidad de Tesorería:
(...)
4. Supervisar y coordinar las actividades de control de egresos financieros e información contable y de pagaduría.
(...)"

Finalmente, el señor Erasmo Abanto Chávez, emitió y suscribió el Comprobante de Pago n.° 083-ROC de 13 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, en su condición de Tesorero, en el cual también consignó su visto bueno en calidad de Gerente Municipal; comprobante que se sustenta en la factura electrónica n.° E001-124 de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 55)** emitida por el Contratista por la suma de S/ 443 661,53, por concepto de Cuantificación de Costos Covid-19 correspondiente a los meses de **julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2020.**

0020

5. Sobre los Gastos Generales por implementación del Plan Covid-19

Para el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo[21] presentado por el Contratista[22], según Anexo n.° 05 **(Apéndice n.° 10)**, el presupuesto para ejecutar la obra bajo medidas Covid-19, fue el siguiente:

Imagen n.° 04
Desagregado de Gastos Generales por Implementación Plan Covid-19

TIEMPO DE EJECUCION RESTANTE: 3.6 MESES (108 DIAS CALENDARIOS)

I. GASTOS POR IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
01.00.00	Costos fijos					18,415.00
01.01.00	Guantes quirurgicos	CAJA	1.00		75.00	75.00
01.02.00	Mascarillas comunitarias certificadas por MINSA	CAJA	180.00		85.00	15,300.00
01.03.00	Caretas faciales de mica para trabajos que involucre contacto conmas de dos personas en espacio reducido	UND	48.00		30.00	1,440.00
01.04.00	Trajes tyvek reutilizables para trabajos de prioridad que involucre contacto con mas de dos personas en espacio reducido	UND	20.00		80.00	1,600.00
II. GASTOS POR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PERSONAL						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
02.00	Gastos fijos					5,630.00
02.01	Gel antibacterial	und	15.00		30.00	450.00
02.02	Alcohol 70°	und	200.00		15.00	3,000.00
02.03	Jabon	und	80.00		3.50	280.00
02.04	Lavamanos portatil	und	1.00		1400.00	1,400.00
02.05	Pediluvios	und	2.00		40.00	80.00
02.06	Felpudos	und	4.00		30.00	120.00
02.07	Dispensadores de gel	und	2.00		150.00	300.00
III. GASTOS POR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
03.00	Gastos fijos					11,074.00
03.01	desinfección de ambientes antes de re-inicio de trabajos por establecimiento autorizado por minsa-digesa	und	28.00		350.00	9,800.00
03.02	Tachos de basura	und	12.00		50.00	600.00
03.03	bolsas plasticas para residuos	pqt	2.00		30.00	60.00
03.04	lejía x gln	und	2.00		12.00	24.00
03.05	atomizadores de 1 litro (limpieza y desinfección de ambientes)	und	20.00		12.00	240.00
03.06	productos de limpieza (trapeador, balde trapeador, paños, guantes, detergente)	glb	1.00		350.00	350.00
IV. GASTOS POR SEÑALIZACIÓN COVID -19						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
04.00	Gastos fijos					624.00
04.01	stiker informativos covid-19	und	8.00		3.00	24.00
04.02	señales informativas sobre covid-19	und	5.00		120.00	600.00
V. GASTOS POR SINTOMATOLOGIA COVID -19						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
05.10	Gastos fijos					7,300.00
05.01	pruebas rápidas o serológicas	und	44.00		150.00	6,600.00
05.02	pulsioximetro portatil	und	1.00		400.00	400.00
05.03	termómetro digital sin contacto certificado por inacal	und	5.00		60.00	300.00
05.20	Gastos variables					23,400.00
05.04	lic. enfermeria	mes	1.00	3.60	4000.00	14,400.00
05.05	medico	mes	0.50	2.00	9000.00	9,000.00
VI. GASTOS POR IMPLEMENTACION DE AMBIENTES COVID-19						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
06.1	Gastos fijos					4,124.00
06.01.01	LAPICEROS	und	18.00		0.50	9.00
06.01.02	LAPICEROS TINTA INDELEBLE	und	3.00		5.00	15.00
06.01.03	IMPLEMENTACION DE AMBIENTES COVID-19	glb	1.00		3500.00	3,500.00
06.01.04	ALQUILER DE HABITACIÓN COVID-19	glb	4.00		150.00	600.00
VII. GASTOS POR CAPACITACION Y SENSIBILIZACION COVID 19						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
06.1	Gastos fijos					3,200.00
06.01.01	IMPLEMENTOS PARA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COVID-19 (LAPICEROS, PROYECTOR, LAPTOP, TRIPTICOS, PAPELOTES, PLUMONES)	glb	1.00		3200.00	3,200.00
VIII. GASTOS POR MOVILIDAD DE PERSONAL						
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
06.1	Gastos fijos					86,400.00
06.01.01	CAMIONETA HILUX	und	4.00	3.60	6000.00	86,400.00
TOTAL GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION PLAN COVID						S/160,167.00

Fuente: Carta 007-2020/CISAC de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

[21] La segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, señala:

"(...) a. Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social (...) el ejecutor de obra (...) debe presentar a la entidad (...) como mínimo lo siguiente:
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
(...)"

[22] Inserto en la Carta n.° 07-2020/CISAC de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual el Contratista presentó el levantamiento de observaciones de la ampliación excepcional de plazo.

En ese sentido y en el decurso de la ejecución de la Obra, el Contratista presentó las Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 de la Obra, según el siguiente resumen:

Cuadro n.° 04
Detalle de Gastos Generales por Implementación Plan Covid-19

Descripción		Valorizaciones Covid-19					Total
		n.° 01	n.° 02	n.° 03	n.° 04	n.° 05	
I. GASTOS POR IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD							
01.01.00	Guantes quirúrgicos	75,00	75,00	-75,00	0,00	0,00	**75,00**
01.02.00	Mascarillas comunitarias certificadas por MINSA	850,00	4 172,73	1 615,00	1 615,00	2 295,00	**10 547,73**
01.03.00	Caretas faciales para trabajos que involucre contacto con más de dos personas en espacio reducido	180,00	180,00	360,00	360,00	360,00	**1 440,00**
01.04.00	Trajes tyvek reutilizables para trabajos de prioridad con más de dos personas en espacio reducido	0,00	0,00	800,00	800,00	0,00	**1 600,00**
II. GASTOS POR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PERSONAL							
02.01	Gel antibacterial	60,00	60,00	180,00	150,00	0,00	**450,00**
02.02	Alcohol 70°	75,00	75,00	450,00	1 500,00	900,00	**3 000,00**
02.03	Jabón	17,50	17,50	140,00	105,00	0,00	**280.00**
02.04	Lavamanos portátil	1 400,00	1 400,00	-1 400,00	0,00	0,00	**1 400,00**
02.05	Pediluvios	80,00	80,00	-80,00	0,00	0,00	**80,00**
02.06	Felpudos	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00	**120,00**
02.07	Dispensadores de gel	300,00	300,00	-300,00	0,00	0,00	**300,00**
III. GASTOS POR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES							
03.01	Desinfección de ambientes antes de reinicio de trabajos por establecimiento autorizado por MINSA-DIGESA	1 400,00	1 400,00	3 500,00	3 500,00	0,00	**9 800,00**
03.02	Tachos de basura	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00	**600,00**
03.03	Bolsas plásticas para residuos	0,00	0,00	30,00	30,00	0,00	**60,00**
03.04	Lejía x gln	12,00	12,00	0,00	0,00	0,00	**24,00**
03.05	Atomizadores de 1 litro (limpieza y desinfección de ambientes)	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	**240,00**
03.06	productos de limpieza (trapeador, paños, guantes, detergente)	350,00	350,00	-350,00	0,00	0,00	**350,00**
IV. GASTOS POR SEÑALIZACIÓN COVID -19							
04.01	Stiker informativos COVID-19	24,00	24,00	-24,00	0,00	0,00	**24,00**
04.02	Señales informativas sobre COVID-19	0,00	0,00	360,00	55,74	184,26	**600,00**
V. GASTOS POR SINTOMATOLOGIA COVID -19							
05.01	Pruebas rápidas o serológicas	900,00	900,00	1 500,00	3 000,00	300,00	**6 600,00**
05.02	Pulsioxímetro portátil	400,00	400,00	-400,00	0,00	0,00	**400,00**
05.03	Termómetro digital sin contacto certificado por INACAL	300,00	300,00	-300,00	0,00	0,00	**300,00**
05.04	Licenciada en enfermería	4 000,00	4 000,00	4 000,00	2 400,00	0,00	**14 400,00**
05.05	Médico	2 250,00	4 500,00	2 250,00	0,00	0,00	**9 000,00**
VI. GASTOS POR IMPLEMENTACION DE AMBIENTES COVID-19							
06.01.01	Lapiceros	9,00	0,50	-0,50	0,00	0,00	**9,00**
06.01.02	Lapiceros tinta indeleble	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**15,00**
06.01.03	Implementación de ambientes COVID-19	3 500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3 500,00**
06.01.04	Alquiler de habitación COVID-19	150,00	0,00	300,00	150,00	0,00	**600,00**
VII. GASTOS POR CAPACITACION Y SENSIBILIZACION COVID-19							
06.01.01	Implementos para capacitación y sensibilización COVID-19 (lapiceros, proyector, laptop, trípticos, papelotes, plumones)	3 200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3 200,00**
VIII. GASTOS POR MOVILIDAD DE PERSONAL							
06.01.01	Camioneta Hilux	24 000,00	24 000,00	24 000,00	14 400,00	2 400,00	**88 800,00**
TOTALES							**157 814,73**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

0022

Como sustento de los gastos incurridos[23], de acuerdo a los documentos adjuntos a las Valorizaciones Covid-19 presentadas por el Contratista, se tienen tres (3) facturas electrónicas emitidas por la empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L[24], todas ellas incluyen IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Factura electrónica n.° E001-8 de 27 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)** por el importe de S/ 27 517,16.
- Factura electrónica n.° E001-9 de 27 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)** por el importe de S/ 1 599,99.
- Factura electrónica n.° E001-10 de 27 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** por el importe de S/ 2 983,63.

Al respecto, de acuerdo a la revisión de las facturas electrónicas mencionadas, únicamente se evidencia la adquisición de los siguientes implementos/productos:

Cuadro n.° 05

Adquisición de implementos / productos sustentados con comprobantes de pago

Factura electrónica	Fecha de emisión	Detalle facturado	Importe facturado		
			Base Imponible	IGV	Total
E001-08	27/09/2020	Guantes quirúrgicos descartables	66,00	11,88	77,88
		Dispensadores de pedal para alcohol en gel	260,00	46,80	306,80
		Lejía al 7%	20,00	3,60	23,60
		Atomizadores de 1 litro para líquidos	200,00	36,00	236,00
		Pruebas rápidas serológicas	5 593,22	1 006,78	6 600,00
		Pulsioxímetro digital portátil	254,24	45,76	300,00
		Termómetro digital sin contacto c/infrarrojo	550,00	99,00	649,00
		Mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues descartables	12 960,00	2 332,80	15 292,80
		Caretas faciales de mica tipo vincha	25,50	4,59	30,09
		Mameluco de bioseguridad lavable	70,00	12,60	82,60
		Gel antibacterial c/aloe vera	382,50	68,85	451,35
		Alcohol etílico rectificado de 70°	2 542,37	457,63	3 000,00
		Jabón en barra	224,00	40,32	264,32
		Pediluvios de caucho	67,80	12,20	80,00
		Felpudos absorbentes	104,00	18,72	122,72
E001-09	27/09/2020	Alquiler de lavamanos portátil por cuatro meses (julio, agosto, setiembre y octubre)	1 355,92	244,07	1 599,99
E001-10	27/09/2020	Caretas faciales de mica tipo vincha	1 198,50	215,73	1 414,23
		Mameluco de bioseguridad lavable	1 330,00	239,40	1 569,40
Total S/			**27 204,05**	**4 896,73**	**32 100,79**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, respecto a los costos cuantificados en el cuadro n.° 04, únicamente se ha sustentado la adquisición de los productos de la columna "Detalle facturado". Asimismo, se advierte diferencias

[23] La directiva n.° 005-2020-OSCE/CD en su numeral 7.2.4. señala: *"Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos".*
[24] Las facturas electrónicas señaladas se repiten en las cinco (5) valorizaciones Covid-19 presentadas por el Contratista.

0023

en los importes valorizados que no han sido sustentados documentadamente, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 06

Implementos/productos de Bio Seguridad valorizados vs sustento de adquisición con comprobantes de pago

Descripción	VALORIZACIONES COVID-19					Total Gastos por Valoriz. Covid-19 (a)	Sustento de compra con Factura electrónica			Total Sustento de compra (b)	Total Diferencia (a) - (b)
	n.° 01	n.° 02	n.° 03	n.° 04	n.° 05		E0001-8	E0001-9	E0001-10		
I. GASTOS POR IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD											
Guantes quirúrgicos	75,00	75,00	-75,00	0,00	0,00	**75,00**	66,00	0,00	0,00	**66,00**	9,00
Mascarillas comunitarias certificadas por MINSA	850,00	4 172,73	1 615,00	1 615,00	2 295,00	**10 547,73**	12 960,00	0,00	0,00	**12 960,00**	
Caretas faciales para trabajos que involucre contacto con más de dos personas en espacio reducido	180,00	180,00	360,00	360,00	360,00	**1 440,00**	25,50	0,00	1 198,50	**1 224,00**	216,00
Trajes tyvek reutilizables para trabajos de prioridad con más de dos personas en espacio reducido	0,00	0,00	800,00	800,00	0,00	**1 600,00**	70,00	0,00	1 330,00	**1 400,00**	200,00
II. GASTOS POR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PERSONAL											
Gel antibacterial	60,00	60,00	180,00	150,00	0,00	**450,00**	382,50	0,00	0,00	**382,50**	67,50
Alcohol 70°	75,00	75,00	450,00	1 500,00	900,00	**3 000,00**	2 542,37	0,00	0,00	**2 542,37**	457,63
Jabón	17,50	17,50	140,00	105,00	0,00	**280,00**	224,00	0,00	0,00	**224,00**	56,00
Lavamanos portátil	1 400,00	1 400,00	-1 400,00	0,00	0,00	**1 400,00**	0,00	1 355,92	0,00	**1 355,92**	44,08
Pediluvios	80,00	80,00	-80,00	0,00	0,00	**80,00**	67,80	0,00	0,00	**67,80**	12,20
Felpudos	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00	**120,00**	104,00	0,00	0,00	**104,00**	16,00
Dispensadores de gel	300,00	300,00	-300,00	0,00	0,00	**300,00**	260,00	0,00	0,00	**260,00**	40,00
III. GASTOS POR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES											
Desinfección de ambientes antes del inicio de trabajos por establecimiento autorizado por MINSA-DIGESA	1 400,00	1 400,00	3 500,00	3 500,00	0,00	**9 800,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	9 800,00
Tachos de basura	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00	**600,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	600,00
Bolsas plásticas para residuos	0,00	0,00	30,00	30,00	0,00	**60,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	60,00
Lejía x gln	12,00	12,00	0,00	0,00	0,00	**24,00**	20,00	0,00	0,00	**20,00**	4,00
Atomizadores de 1 litro (limpieza y desinfección de ambientes)	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	**240,00**	200,00	0,00	0,00	**200,00**	40,00
Productos de limpieza (trapeador, baños, guantes, detergente)	350,00	350,00	-350,00	0,00	0,00	**350,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	350,00
IV. GASTOS POR SEÑALIZACIÓN COVID -19											
Señalar informativos Covid-19	24,00	24,00	-24,00	0,00	0,00	**24,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	24,00
Señales informativas sobre Covid-19	0,00	0,00	360,00	55,74	184,26	**600,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	600,00
V. GASTOS POR SINTOMATOLOGIA COVID -19											
Pruebas rápidas o serológicas	900,00	900,00	1,500,00	3 000,00	300,00	**6 600,00**	5 593,22	0,00	0,00	**5 593,22**	1 006,78
Pulsioxímetro portátil	400,00	400,00	-400,00	0,00	0,00	**400,00**	254,24	0,00	0,00	**254,24**	145,76
Termómetro digital sin contacto certificado por INACAL	300,00	300,00	-300,00	0,00	0,00	**300,00**	550,00	0,00	0,00	**550,00**	
Totales						**27 443,00**				**13 694,05**	**13 748,95**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se advierte del cuadro precedente, no se ha sustentado la adquisición total de los implementos/productos de Bio Seguridad mediante comprobante de pago u otro documento que permitan acreditar fehacientemente el haber incurrido en el gasto por un importe ascendente a **S/ 13 748,95**.

Respecto a las mascarillas comunitarias y termómetro digital, se está sustentando un gasto mayor al presupuestado, por ello, no se consideró los importe valorizados y sustentados tanto en la sumatoria de los mismos; así como, en la columna *"Total Diferencia (a) – (b)"* del cuadro n.° 06.

Respecto a los conceptos valorizados, se tiene:

- **De la adquisición y aplicación de las pruebas rápidas**

 Para el sustento de la adquisición de **44 pruebas rápidas serológicas**, el Contratista presentó la Factura electrónica n.° E001-8 de 27 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, emitida por la empresa **CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L**, identificado con RUC n.° 20604836787, por un importe de S/ 6 600,000.

 De acuerdo con la Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID[25], las empresas privadas podían adquirir directamente dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas para Covid-19, a efecto de que las mismas sean aplicadas en la vigilancia y salud de sus trabajadores, realizándose estas pruebas a través de sus servicios de seguridad y salud en el trabajo o IPRESS, y que la prueba sea aplicada en condiciones de bioseguridad, además de que sus resultados se registren en el Sistema Integrado para Covid-19 (Siscovid-19).

 Asimismo, la citada Directiva Sanitaria señala:

 "(...)
 VI. DISPOSICIONES SOBRE EL CONTROL DE INGRESO, CADENA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

 6.1 Las droguerías comercializan los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para el COVID-19 a las IPRESS (establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo).

 Excepcionalmente las empresas públicas, privadas o mixtas y las instituciones públicas y privadas, pueden adquirir directamente de las droguerías o fabricantes los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas (...) realizándose estas pruebas a través de sus servicios de seguridad y salud en el trabajo o IPRESS, con el fin de que la prueba sea aplicada en condiciones de bioseguridad y sus resultados se registren en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).

 ***En ningún caso, las empresas públicas, privadas o mixtas y las instituciones públicas y privadas que adquieran dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas para el COVID-19 (...) pueden comercializar a terceros los dispositivos de diagnóstico in vitro**: Pruebas rápidas para el COVID-19.*

 6.2 Las droguerías deben contar con registro sanitario, certificado de registro sanitario o autorización excepcional para comercializar los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para el COVID-19
 (...)"

 (El resaltado es nuestro)

[25] Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas Rápidas y Molecular para Covid-19, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 435-2020-MINSA de 26 de junio de 2020.

Sin embargo, la empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L, no presenta como actividad económica principal o secundaria, el expendio de productos farmacéuticos u similares[26], tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 05

Consulta RUC empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:
20604836787 - CJM PRODUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Tipo Contribuyente:
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
10/06/2019

Fecha de Inicio de Actividades:
10/06/2019

Estado del Contribuyente:
ACTIVO

Condición del Contribuyente:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
AV. EL MAESTRO NRO. 435 BAR. LA COLMENA (A 1 CDR DEL OVALO DEL INCA) CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Sistema Emisión de Comprobante:
MANUAL

Actividad Comercio Exterior:
SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:
MANUAL

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES

Secundaria 2 - 5610 - ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Fuente: Portal web de la Administración Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.

[26] De acuerdo a consulta RUC realizada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.

0026

De igual modo, de acuerdo con la copia literal de la Partida Electrónica[27] de la empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L., inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) -Zona Registral n.° II – Sede Chiclayo / Oficina Registral de Cajamarca, no tiene como objeto dedicarse al expendio de productos farmacéuticos u similares, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 06

Objeto de la empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L

SEGUNDO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA EMPRESA ES DEDICARSE A:

- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICOS DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES, OBRAS VIAJES, PUERTOS, POBRAS DE SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECANICAS, OBRAS ELERGETICAS, REPRESAS, IRRIGACIONES,
- SUPERVISIÓN DE OBRAS, EN: OBRAS URBANAS, EDIFCACIONES, OBRAS CIVILES, PUERTOS, OBRAS DE SANEMIENTO, OBRAS ELECTROMECANICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, REPRESAS, IRRIGACIONES,
- ELABORACION DE PERFILES, TECNICOS Y/O ESTUDIOS DE PRE INVERSIONES EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES, OBRAS, VIALES, PUERTOS, OBRAS DE SANEMIENTO, OBRA ELECTROMECÁNICAS, REPRESAS, IRRIGACIONES,
- ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA
- VENTA DE AHERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ARTPCIUSLO DE FERRETERIA
- VENTA DE MAQINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION
- VENTA DE EQUIPOS E INSUMOS ELECTRICOS.
- SERVICIOS DE TOPOGRAFIAS
- CONSULTORIOS EN AGUA Y SANEMIENTO EDUSA-AOM
- RESTAURANT: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, PREPARACIÓN DE REFRIGERIOS, POLLERÍAS, CHIFAS.
- HOTELERÍA, TURISMO, CENTROS DE RECREACIÓN.

ASIMISMO NOS DEIDCAREMOS A LAS DEMÁS ACTIVIDADES AGINES Y CONEXAS ALOS RUBROS MENCIONADOS ANTEIRORMENTE PARA CUMPLIR CON EL OBEIVO, LA SOCIEDA PODRÁ RELZAIR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SENA CIVILES SIN RESTRICCION ALGUNA.

Fuente: Oficio n.° 892-2022/Z.R. n.° II-SCH/ORC de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.

Asimismo, la empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L, tampoco se encuentra en el listado de empresas farmacéuticas con autorización excepcional de dispositivos médicos Covid-19[28] **(Apéndice n.° 60)**; contexto sobre el cual en el supuesto que dicha empresa hubiera adquirido las pruebas para la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID, no pudo comercializarla a un tercero; es decir, a la empresa Contratista.

Aunado a lo expuesto, de la revisión a las valorizaciones n.°s 01, 02, 03, 04 y 05, se advierten los siguientes Informes Médicos e Informes de Enfermería:

- Informe Médico -Julio 2020- de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 61)**.
- Informe Médico -Agosto 2020- de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 62)**.
- Informe de Enfermería -Julio 2020- de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 63)**.
- Informe de Enfermería -Agosto 2020- de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 64)**.
- Informe de Enfermería -Setiembre 2020- de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**.
- Informe de Enfermería -Octubre 2020- de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**.

[27] Copia Literal remitida mediante Oficio n.° 892-2022/Z.R. n.° II-SCH/ORC de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.
[28] https://www.digemid.minsa.gob.pe/covid-19.

Sobre el particular, en los Informes Médicos de los meses de **julio y agosto de 2020**, se repite el siguiente texto:

> *"(...) **6. CONCLUSIONES.** (...) En coordinación con la Lic. En enfermería se realizaron un total de 30 pruebas rápidas al personal de oficina y al personal en obra, con una frecuencia quincenal (...)".*

Asimismo, en los Informes de Enfermería de dichos meses, **julio y agosto de 2020**, se repite el siguiente texto:

> *"(...) **6. CONCLUSIONES.** (...) En coordinación con el médico se realizaron un total de 30 pruebas rápidas al personal de oficina y al personal en obra, con una frecuencia quincenal (...)".*

Como resultado de los Informes Médicos y de Enfermería precitados, entre los meses de julio y agosto de 2020, se habrían tomado **sesenta (60)** pruebas rápidas al personal de oficina y de obra del Contratista; información que no resulta concordante con la cantidad de pruebas adquiridas, que únicamente ascienden a **cuarenta y cuatro (44) pruebas rápidas serológicas** sustentadas mediante Factura electrónica n.° E001-8 de 27 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**; más aún, en las valorizaciones presentadas, no se cuenta con el registro o documentación en donde se corrobore su realización.

Por lo antes expuesto, el Contratista no acreditó fehacientemente haber incurrido en tal gasto, tomando en consideración además que la empresa CJM Producciones y Servicios Generales E.I.R.L, no contó con la autorización para la distribución de las citadas pruebas rápidas y no se acreditó en las Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 registro alguno de la aplicación de las pruebas rápidas serológicas a su personal, no obstante, fueron pagadas por la Entidad por una suma de **S/ 6 600,00** (Incluido IGV).

- **Respecto a los informes médicos y participación profesional no acreditada.**

Como se ha expuesto en el cuadro n.° 04, el Contratista valorizó un gasto de S/ 9 000,00 por la participación de un profesional médico para la Implementación del Plan Covid-19 en la ejecución de la Obra, considerando su realización para los meses de **julio, agosto y setiembre de 2020**, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 07
Detalle de Gastos Generales por participación de Médico Ocupacional

Descripción	Valorizaciones Covid-19					Total gastos valorizados
	n.° 01	n.° 02	n.° 03	n.° 04	n.° 05	
Médico Ocupacional	2 250,00	4 500,00	2 250,00	0,00	0,00	**9 000,00**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se ha expuesto precedentemente, se advierten sólo dos (2) informes médicos suscritos por el Médico Ocupacional Augusto Ulderico Novoa Celiz, correspondientes a los meses de **julio y agosto de 2020,** no adjuntándose el informe médico correspondiente al mes de

setiembre de 2020, ello considerando que según el desagregado de costos y gastos se programó la participación de un médico también para el mes de setiembre de 2020.

En los citados Informes Médicos, en el apartado **Conclusiones**, se consignó:

1. Informe Médico mes de julio de 2020:

"(...)
CONCLUSIONES.
(...)
- *Se culminó los meses de Julio del 2020 sin casos sospechosos de COVID-19.*
- *En coordinación con la Lic. En enfermería se realizaron un total de 30 pruebas rápidas al personal de oficina y al personal en obra, con una frecuencia quincenal*
- *Se viene cumpliendo con la medición de temperatura aleatoria.*
- *Se viene manteniendo la distancia de 1.5 metros como mínimo entre cada trabajador.*
- *Se viene incentivando al lavado de manos con jabón líquido en los puntos de lavado ubicados en obra y oficina.*
- *Se viene concientizando sobre el uso de las mascarillas en obra y en oficina.*

(...)".

2. Informe Médico mes de agosto de 2020.

"(...)
CONCLUSIONES.
(...)
- *Se culminó los meses de agosto del 2020 sin casos sospechosos de COVID-19.*
- *En coordinación con la Lic. En enfermería se realizaron un total de 30 pruebas rápidas al personal de oficina y al personal en obra, con una frecuencia quincenal*
- *Se viene cumpliendo con la medición de temperatura aleatoria.*
- *Se viene manteniendo la distancia de 1.5 metros como mínimo entre cada trabajador.*
- *Se viene incentivando al lavado de manos con jabón líquido en los puntos de lavado ubicados en obra y oficina.*
- *Se viene concientizando sobre el uso de las mascarillas en obra y en oficina.*

(...)".

En atención a los citados informes, el señor Augusto Ulderico Novoa Celiz mediante correo electrónico de 18 de abril de 2022[29] **(Apéndice n.° 67)** informó lo siguiente:

"(...)
1. Desde el 2017 el suscrito no radica en la ciudad de Cajamarca (...)
*2. (...) en relación con una participación del suscrito como **MÉDICO OCUPACIONAL** en la obra **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de los caseríos Tambillo, Eslabón, Llullapuquio y Majadapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla – Cajamarca – Cajamarca"**, mencionar lo siguiente:*
(...)

- *En junio de 2020 (...) una persona con quien tenía amistad previa, se presentó como trabajador de la empresa COLONIA – INGENIEROS S.A.C. se contactó con el suscrito vía telefónica, solicitando mi apoyo y servicios a fin de que se brinde asesoría a su representada sobre la gestión de la pandemia COVID-19 para definir las medidas orientadas a la prevención de dicha enfermedad en sus operaciones (...). Adicionalmente, considero importante mencionar que en aquel momento el suscrito se desempeñaba como Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y*

[29] Remitido de la cuenta de correo electrónico aunc10@gmail.com el 18 de abril de 2022.

Medio Ambiente (JEFE DE SSOMA) de una empresa textil exportadora, con sedes en la ciudades de Chincha (Ica) y Lima, ***posición laboral a tiempo completo y de naturaleza presencial (...)***

- *En los meses siguientes* ***(julio, agosto y setiembre de 2020) el suscrito siguió brindando asesoría vía telefónica*** *sobre diversos aspectos relacionados con la gestión de la pandemia (actualización del Plan COVID-19; uso de pruebas diagnósticas; inclusión de personal en los grupos de riesgo para COVID-19; medidas preventivas de control; aislamiento y cuarentena de trabajadores (...), etc).*
- *En los últimos días de setiembre de 2020 el suscrito consultó sobre el momento en que se haría efectivo el pago por los honorarios profesionales, por la asesoría brindada hasta entonces, indicándome que dicho pago se haría efectivo en las semanas y/o meses siguientes cuando la empresa recibiera la contraprestación por sus servicios de construcción (...). En aquel momento, comuniqué que no seguiría brindando asesoría hasta la regularización de tales pagos.* ***Desde aquel entonces (setiembre de 2020 hasta la fecha, no volví a brindar ningún tipo de asesoría y/o consultoría a la citada empresa.***

(...)"

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Posteriormente, el citado Médico, mediante documento sin número de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, agregó lo siguiente:

"(...)

1. En relación con la solicitud de información adicional (...) ***el suscrito reafirma lo manifestado en su correo de respuesta, y confirma que la asesoría brindada a una persona que manifestó trabajar en la empresa Colonia – Ingenieros S.A.C. sobre la gestión de la pandemia COVID-19, en los meses comprendidos entre julio y setiembre de 2020, se realizó ÚNICA Y/O EXCLUSIVAMENTE por vía telefónica, no existiendo periodos en los que se participó de manera presencial de la obra****. A propósito de esto reiterar que en dicho periodo el suscrito laboraba a tiempo completo, ocupando un cargo de confianza (JEFE DE SSOMA) en una empresa textil exportadora de la ciudad de Chincha (...).*

2. En relación con la solicitud de información adicional (...) el suscrito manifiesta lo siguiente:

*1° **El suscrito no emitió ni suscribió informe médico alguno** (...). **(El resaltado es nuestro)***
2° El suscrito no conocía los documentos adjuntos al correo enviado y citados en el OFICIO N° 000239-2022-CG/OC0368, TITULADOS "INFORME MEDICO" uno correspondiente a julio de 2020 y otro a agosto de 2020, los cuales no han sido redactados ni parcial ni totalmente por el suscrito, además de tampoco conocer su contenido.
3° En relación con el sello y firma visible en los documentos adjuntos, el suscrito no ha dado autorización para generar un sello conteniendo su nombre, N° de colegiatura profesional ni N° de registro nacional de auditor. El sello que se ha utilizado en los documentos adjuntos no es de propiedad ni uso suscrito.
4° En relación con la firma utilizada sobre el sello, al que se hace mención en el parágrafo precedente, no corresponde a la firma del suscrito, siendo una imitación que dista mucho del original (...) Adicionalmente, hay que aclarar que el suscrito no ha autorizado el uso de su nombre, firma, sello, número de colegiatura, número de registro de auditor ni de cualquier otro signo identificativo personal y/o profesional.

En tal sentido, el suscrito desvirtúa en todos sus extremos la emisión y suscripción de los informes médicos adjuntos *(...)".*

Ahora bien, tomando en consideración lo indicado por el señor Augusto Ulderico Novoa Celiz, no se sustenta el gasto valorizado y pagado al Contratista mediante comprobante u documento que permita acreditar fehacientemente haber incurrido en ello, el cual asciende a **S/ 9 000,00.**

- **Respecto a los Informes de Enfermería y la participación profesional no acreditada.**

Como se ha expuesto en el cuadro n.° 04, el Contratista consideró un gasto de S/ 14 400,00 por la participación de una profesional licenciada en enfermería para la implementación del Plan Covid-19 en la ejecución de la Obra, considerando su valorización para los meses de **julio, agosto, setiembre y octubre de 2020**, según el siguiente resumen:

Cuadro n.° 08
Detalle de Gastos Generales por participación de licenciada en enfermería

Descripción	Valorizaciones Covid-19					Gastos por Valorizaciones Covid-19
	n.° 01	n.° 02	n.° 03	n.° 04	n.° 05	
Licenciada en enfermería	4 000,00	4 000,00	4 000,00	2 400,00	0,00	**14 400,00**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con la información obtenida de la Entidad, se encuentran cuatro (4) Informes de Enfermería correspondientes a los meses de **julio, agosto, setiembre y octubre de 2020**, identificándose como prestadora del servicio a la Licenciada en Enfermería, María del Rosario Verástegui Rodríguez; resaltando que el informe del mes de setiembre de 2020, no contiene sello y firma en señal de su emisión.

Al respecto, la señora María del Rosario Verástegui Rodríguez, mediante documento sin número de 28 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, comunicó lo siguiente:

> *"(…) informar que trabaje para la empresa Colonia Ingenieros SAC (…) en donde labore como enfermera en la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación de la COVID-19 en el mes de marzo de* ***octubre del 2020 y en marzo del 2021*** *para la obra (…)"*
>
> (Subrayado y resaltado es nuestro)

De acuerdo con el documento precedente, la señora María del Rosario Verástegui Rodríguez, informó que prestó los servicios al Contratista en la Obra en los meses de **octubre de 2020 y marzo de 2021**; no obstante, y tal como se ha expuesto en el cuadro n.° 08, los gastos generales por la prestación de servicios de una licenciada en enfermería fueron valorizados en los meses de **julio, agosto, setiembre y octubre de 2020**; situación que a su vez, advierte que la información contenida en los informes de enfermería emitidos en los meses de julio y agosto de 2020 donde se menciona la aplicación de 60 pruebas rápidas, carece de veracidad, situación a la cual además se resalta que el informe del mes de setiembre de 2020 no tiene sello ni firma de la indicada profesional.

Como sustento de la prestación de sus servicios; no obstante, al haber indicado que prestó sus servicios profesionales en octubre de 2020 y marzo de 2021, la citada profesional adjuntó diversos Recibos por Honorarios Electrónicos, todos emitidos el **3 de marzo de 2021**, en los cuales, se detalla como conceptos la prestación de sus servicios en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 09
Recibos por Honorarios emitidos por María del Rosario Verástegui Rodríguez

Recibo por Honorario Electrónico	Fecha de Emisión	Concepto	Importe
E001-18	03/03/2021	Servicios prestados para la prevención del Covid-19 durante los días del mes de julio para la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de los Caseríos Tambillo Eslabón, Llullapuquio y Majdapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla-Cajamarca-Cajamarca.	4 342,40
E001-19	03/03/2021	Servicios prestados para la prevención del Covid-19 durante los días del mes de agosto para la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de los Caseríos Tambillo Eslabón, Llullapuquio y Majdapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla-Cajamarca-Cajamarca.	4 342,40
E001-20	03/03/2021	Servicios prestados para la prevención del Covid-19 durante los días del mes de setiembre para la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de los Caseríos Tambillo Eslabón, Llullapuquio y Majdapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla-Cajamarca-Cajamarca.	4 342,40
E001-21	03/03/2021	Servicios prestados para la prevención del Covid-19 durante los días del mes de octubre para la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de los Caseríos Tambillo Eslabón, Llullapuquio y Majdapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla-Cajamarca-Cajamarca.	2 605,44

Fuente: Documento sin número de 28 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 69)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en atención a requerimiento de información, la empresa Sistemas de Administración Hospitalaria S.A.C., con documento sin número de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, señaló:

> *"(...) mediante el cual solicitan el registro de control de asistencia de labores de la Sra. María del Rosario Verastegui Rodríguez (...) por el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 (...) procedemos a indicar lo siguiente:*
>
> *Al respecto, luego de verificar nuestra base de datos, adjuntamos mediante la presente, el registro correspondiente al control de asistencia de labores de la Sra. Verástegui (...)*
>
> *HORARIO: LIC. María Del Rosario Verastegui Rodríguez*

Jul-20	*Ago-20*	*Set-20*	*Oct-20*	*Nov-20*	*Dic-20*
Presencial	*Presencial*	*Presencial*	*Licencia por gestación**	*Licencia por gestación**	*Licencia por gestación**
Ene-21	***Feb-21***	***Mar-21***			
*Licencia por gestación**	*Licencia por gestación**	*Licencia por gestación**			

**Durante la Licencia por gestación realizó trabajo remoto en domicilio.*

Las contradicciones entre lo informado por la señora María del Rosario Verástegui Rodríguez, que en su documento sin número de 28 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 69)** y los documentos enviados como sustento de la prestación de labores al Contratista, denotan que los citados documentos fueron emitidos con posterioridad a la presunta prestación de los servicios y para el pago de los gastos valorizados por los servicios de enfermería para la implementación del Plan Covid-19 en la Obra valorizados por el Contratista, evidenciándose

además, que la señora María del Rosario Verástegui Rodríguez no habría intervenido en la obra durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020 y que tampoco habría aplicado las pruebas rápidas al personal de la Obra durante los citados meses de julio y agosto de 2020.

Pese a la incongruencia en la información, la Entidad reconoció y pagó los gastos incurridos por el Contratista en las Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01, n.° 02 y n.° 03, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, respectivamente, por las cuales finalmente se le reconoció y canceló al Contratista la suma de **S/ 12 000,00**[30].

- **De los Gastos por Implementación de Ambientes y Capacitación y Sensibilización Covid-19**

Del detalle de los gastos incurridos por Gastos por Implementación de Ambientes y Capacitación y Sensibilización Covid-19, en las valorizaciones presentadas por el Contratista, se tiene la cuantificación por un importe ascendente a S/ 7 324,00, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 10

Detalle de gastos incurridos por Implementación de Ambientes y Capacitación y Sensibilización Covid-19

Descripción	Valorizaciones Covid-19					Gastos por Valorizac. Covid-19
	n.° 01	n.° 02	n.° 03	n.° 04	n.° 05	
GASTOS POR IMPLEMENTACION DE AMBIENTES COVID-19						
Lapiceros	9,00	0,50	-0,50	0,00	0,00	**9,00**
Lapiceros tinta indeleble	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**15,00**
Implementación de ambientes COVID-19	3 500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3 500,00**
Alquiler de habitación COVID-19	150,00	0,00	300,00	150,00	0,00	**600,00**
GASTOS POR CAPACITACION Y SENSIBILIZACION COVID-19						
Implementos para capacitación y sensibilización COVID-19 (lapiceros, proyector, laptop, trípticos, papelotes, plumones)	3 200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3 200,00**
					Total	**7 324,00**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, los gastos valorizados por el Contratista detallados en el cuadro precedente, no se evidencia en la información obtenida, comprobante de pago u documento que permita acreditar fehacientemente el gasto valorizado y cobrado por el Contratista; por lo que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", la Entidad no debió pagar la suma de **S/ 7 324,00**.

6. De los gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución

Por otro lado, de acuerdo con la Cuantificación de Costos para ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación

[30] Importe resultante de importes valorizados por el Contratista en las Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01, n.° 02 y n.° 03 de los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, respectivamente, por los importes de S/ 4 000,00 por cada valorización.

del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes **(Apéndice n.° 13)**, el Contratista presentó el desagregado de los Gastos Fijos bajo el nuevo plazo de ejecución, alcanzado por la Entidad mediante Oficio n.° 101-2022-MDCH-A de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 07

Desagregado de gastos fijos bajo nuevo plazo de ejecución

I. GASTOS FIJOS (No relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra)

Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
01.00.00	**Campamento**					3,780.00
01.01.00	Oficina	MES	3.00	3.60	150.00	1,620.00
01.02.00	Almacen	MES	4.00	3.60	150.00	2,160.00
02.00.00	**Equipamiento**					923.68
02.01.00	Equipo de oficina y enseres	GLG	1.00		120.48	120.48
02.01.01	Movilizacion y desmovilizacion	VJE	1.00		803.20	803.20
03.00.00	**Gastos por licitación**					1,606.40
03.01.00	Gastos de elaboración de la propuesta					
03.02.01	Ing. Responsable	MES	1.00	0.50	2409.60	1,204.80
03.02.02	Equipo y útiles de oficina	GLB	1.00		401.60	401.60
.00.00	**Gastos Indirectos varios**					803.20
01.00	Legales y notariales sobre la organización	GLB	1.00		803.20	803.20
TOTAL GASTOS FIJOS (I)						S/7,113.28

II. GASTOS VARIABLES (Relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra)

Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	SUB TOTAL
01.00.00	**Gastos de administración en obra**					73,800.00
01.01.00	Sueldos, bonificaciones incluido beneficios sociales					
01.01.01	Ingeniero residente	MES	1.00	3.60	3000.00	10,800.00
01.01.02	Ingeniero Asistente	MES	4.00	3.60	2000.00	28,800.00
01.01.03	Maestro de Obra	MES	1.00	3.60	2000.00	7,200.00
01.01.04	Administrador	MES	1.00	3.60	1500.00	5,400.00
01.01.05	Chofer	MES	4.00	3.60	1500.00	21,600.00

Fuente: Cuantificación de Costos para ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes **(Apéndice n.° 13)**.

De la imagen precedente se evidencia que el Contratista, en el ítem 01.01.02 Ingeniero Asistente, detalló en el desagregado de gastos bajo el nuevo plazo de ejecución, la necesidad de contar con cuatro (4) ingenieros asistentes. En ese sentido, de acuerdo con el Sustento de los Nuevos Gastos Generales por Estado de Emergencia **(Apéndice n.° 71)**, se señaló lo siguiente:

> *"(…)*
> ***II.- GASTOS VARIABLES***
>
> ***01.0 Gastos administrativos en obra***
> ***01.01.02 Ingeniero Asistente.*** *– En la propuesta ofertada se consideró 01 ingeniero asistente,* ***se están considerando la inclusión de 03 ingenieros asistentes más****, en total son 04 ingenieros asistentes más.* ***La justificación del número de ingenieros asistentes es debido a las distancias que existen entre los cuatro caseríos que son parte del proyecto****. Se está distribuyendo 01 ingeniero asistente por caserío esto debido a la verificación de la implementación del plan covid-19, donde el ingeniero asistente va verificar el cumplimiento y ejecución de las medidas dispuestas en el plan Covid-19 así como se va a tener un mejor control en obra con el personal en obra.*
> *(…)"*

(El resaltado es agregado)

En ese sentido, en los gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución presentados por el Contratista en las Valorizaciones Covid-19, se tiene en el rubro de gastos de Administración de Obra, el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11

Detalle de Gastos de ingenieros asistentes de obra

Descripción	Cantidad	Valorizaciones					Total
		n.° 01	n.° 02	n.° 03	n.° 04	n.° 05	
Ingeniero Asistente	4,00	8 000,00	8 000,00	4 000,00	8 000,00	4 572,32	**32 572,32**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con las valorizaciones presentadas por el Contratista, el cargo de Ingeniero Asistente fue desempeñado por:

- César Jacques Smith Paico Malca.
- José Wilson Misahuamán.
- Kelly Rossana Rodríguez Cortez.
- Rosa Andrea Lescano Narro

Habiendo la empresa Contratista, sustentado su participación en la Obra con los documentos siguientes:

Cuadro n.° 12

Detalle de Ingenieros asistentes participantes en la ejecución de la Obra

Ingeniero Asistente	Documento Presentado por mes				
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
César Jacques Smith Paico Malca	Informe **(Apéndice n.° 72)**	Informe **(Apéndice n.° 76)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 80)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 84)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 88)**
José Wilson Misahuamán	Informe **(Apéndice n.° 73)**	Informe **(Apéndice n.° 77)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 81)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 85)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 89)**
Kelly Rossana Rodríguez Cortez	Informe **(Apéndice n.° 74)**	Informe **(Apéndice n.° 78)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 82)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 86)**	Reporte de actividades **(Apéndice n.° 90)**
Rosa Andrea Lescano Narro	Informe **(Apéndice n.° 75)**	Informe **(Apéndice n.° 79)**	Informe **(Apéndice n.° 83)**	Informe **(Apéndice n.° 87)**	Informe **(Apéndice n.° 91)**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con la información plasmada en el cuadro precedente, los Ingenieros Asistentes emitieron diversos Informes y Reportes de Actividades para el sustento de sus actividades en la ejecución de la Obra; no obstante, los documentos presentados por los mencionados asistentes en los meses de octubre y noviembre de 2020, no cuentan con firma en señal de suscripción de los mismos.

En atención a ello, el señor César Jacques Smith Paico Malca[31] y las señoras Kelly Rossana Rodríguez Cortez y Rosa Andrea Lescano Narro, acerca de su participación en la ejecución de la Obra; señalaron lo siguiente:

1. **César Jacques Smith Paico Malca** mediante Carta n.° 0001-2022-CJSPM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 92)** informó lo siguiente:

 "(...)
 *1. La fecha de mi participación **inicio el día 21 de agosto del 2020 y culminó el día 06 de noviembre de 2020** (...) aunque no tengo algún documento que acredite mi participación en ella, debido a que no firmé ningún contrato ni orden de servicio (...).*
 *2. Recalcar que **existe un informe firmado por mi persona correspondiente al mes de Julio, el cual se me pidió regularizar, aún cuando ingresé a la obra en el mes de agosto del 2020** (...) se me pidió realizar el informe referido a este mes teniendo en cuenta la valorización presentada del mes de Julio.*
 (...)".

 (El resaltado es agregado)

2. **Kelly Rossana Rodríguez Cortez** mediante Carta n.° 0001-2022-KRRC de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 93)** informó lo siguiente:

 "(...)
 *1. La fecha de mi participación **inicio el día 21 de agosto del 2020 y culminó el día 06 de noviembre de 2020** (...) cabe indicar que debido a lo coordinado con el jefe de proyecto, este solo indicó que necesitaba que trabaje en la obra mas no tengo ningún documento que justifique mi participación el ella (...) El monto acordado (...) ascendió a la suma de 1500 nuevos soles mensuales.*
 *2. A su vez debo informar que **existe un informe firmado por mi persona al mes de Julio, el cual se me pidió regularizar** (...)".*

 (El resaltado es agregado)

3. **Rosa Andrea Lescano Narro** mediante Carta n.° 0001-2022-RALN de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 94)** informó lo siguiente:

 "(...)
 *1. El período de **participación inició el 29 de junio del 2020, culminando el 19 de noviembre del 2020** (...) mas no tengo documentación que justifique mi participación en ella (...) el monto acordado con el jefe del proyecto por los servicios prestados ascendió a la suma de S/ 1500.00 nuevos soles mensuales*
 (...)".

 (El resaltado es agregado)

Tomando en cuenta lo manifestado por la señora Rosa Andrea Lescano Narro, habría participado en la ejecución de la obra en el mes de julio de 2020, a diferencia del señor César Jacques Smith Paico Malca y de la señora Kelly Rossana Rodríguez Cortez, quienes únicamente suscribieron los Informes por el citado mes de julio de 2020 sin haber participado, debiendo la Supervisión de la Obra y la entonces Sub Gerente de Infraestructura, Edelmira Elizabeth Soto Raico, advertir lo

[31] Al señor José Wilson Misahuamán, no fue posible su ubicación.

expuesto y, posteriormente, los funcionarios de la Entidad; no debieron aprobar y pagar el gasto valorizado.

En ese sentido por el mes de julio de 2020, no está sustentado el gasto por **S/ 4 000,00** de acuerdo a la valorización presentada por el Contratista y que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13

Cálculo por servicios prestados Ingenieros Asistentes mes de julio de 2020

Ingeniero Asistente	Remuneración		
	Valorizada	Labores prestadas	Diferencia
César Jacques Smith Paico Malca	2 000,00	0.00	2 000,00
Kelly Rossana Rodríguez Cortez	2 000,00	0.00	2 000,00
Total S/			**4 000,00**

Fuente: Valorización de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, Carta n.° 0001-2022-CJSPM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, Carta n.° 0001-2022-KRRC de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 93)** y Carta n.° 0001-2022-RALN de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 94)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al mes de agosto, el señor César Jacques Smith Paico Malca y la señora Kelly Rossana Rodríguez Cortez, señalan que ingresaron a laborar el 26 de agosto de 2020; no obstante, sus informes suscritos indican que su período laboral comprendió del 1 de agosto al 31 de agosto de 2020, sin embargo, el Contratista valorizó el mes de agosto como si la prestación de sus servicios se realizase por el mes completo, generando ello diferencia por **S/ 3 200,00**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14

Cálculo por servicios prestados Ingenieros Asistentes mes de agosto

Ingeniero Asistente	Remuneración		Días laborados (b)	Remuneración por labores prestadas (a) * (b)	Diferencia
	Valorizada	Por día (a)			
César Jacques Smith Paico Malca	2 000,00	66,67	6	400,00	1 600,00
Kelly Rossana Rodríguez Cortez	2 000,00	66,67	6	400,00	1 600,00
Total S/					**3 200,00**

Fuente: Valorización de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, Carta n.° 0001-2022-CJSPM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 92)** y Carta n.° 0001-2022-KRRC de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, de la consulta realizada en la página web del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la señora Rosa Andrea Lescano Narro, registra el grado de bachiller en Ingeniería Civil obtenido el **24 de febrero de 2020**; la señora Kelly Rossana Rodríguez Cortez, registra el grado de bachiller en Ingeniería Civil obtenido el **14 de julio de 2021**; el señor César Jacques Smith Paico Malca, registra el grado de Ingeniero Civil obtenido el **10 de noviembre de 2021** y el señor José Wilson Misahuaman Sangay, no registra grado o título profesional, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 08

Consulta de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la señora Rosa Andrea Lescano Narro

PERÚ | Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LESCANO NARRO, ROSA ANDREA **DNI 71977248**	**BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL** **Fecha de diploma: 24/02/20** **Modalidad de estudios: PRESENCIAL** **Fecha matrícula: 24/03/2014** **Fecha egreso: 15/12/2019**	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. ***PERU***

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Imagen n.° 09

Consulta de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la señora Kelly Rossana Rodríguez Cortez

PERÚ | Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RODRIGUEZ CORTEZ, KELLY ROSSANA **DNI 47510019**	**BACHILLER EN INGENIERIA GEOLOGICA** **Fecha de diploma: 04/09/15** **Modalidad de estudios: -** **Fecha matrícula: Sin información (***)** **Fecha egreso: Sin información (***)**	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ***PERU***
RODRIGUEZ CORTEZ, KELLY ROSSANA **DNI 47510019**	**BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL** **Fecha de diploma: 14/07/21** **Modalidad de estudios: PRESENCIAL** **Fecha matrícula: 27/04/2010** **Fecha egreso: 04/03/2020**	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. ***PERU***

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MPC

Imagen n.° 10

Consulta de Grados Académicos y Títulos Profesionales del señor César Jacques Smith Paico Malca

PERÚ	Ministerio de Educación	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

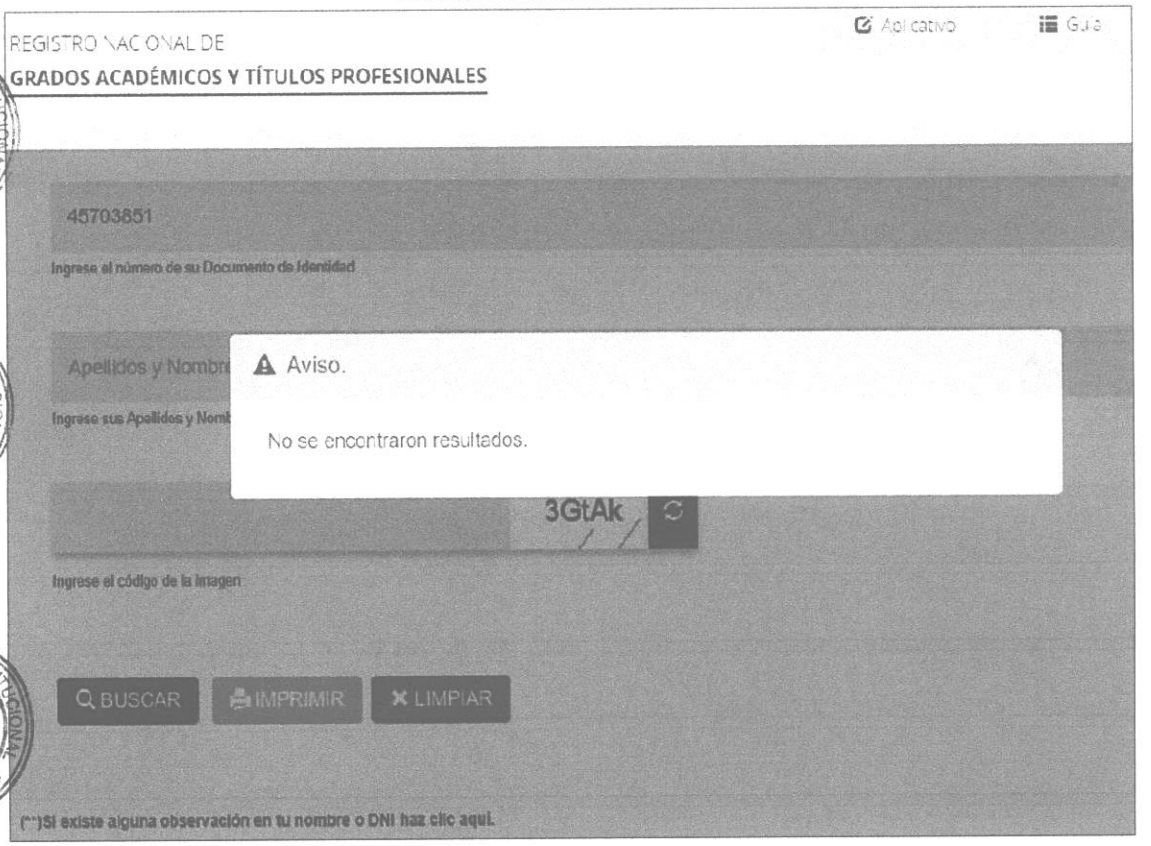
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PAICO MALCA, CESAR JACQUES SMITH **DNI 72478111**	**BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL** **Fecha de diploma: 29/03/21** **Modalidad de estudios: PRESENCIAL** **Fecha matricula: 23/03/2015** **Fecha egreso: 04/03/2020**	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. ***PERU***
PAICO MALCA, CESAR JACQUES SMITH **DNI 72478111**	**INGENIERO CIVIL** **Fecha de diploma: 10/11/21** **Modalidad de estudios: PRESENCIAL**	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. ***PERU***

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Imagen n.°11

Consulta de Grados Académicos y Títulos Profesionales del señor José Wilson Misahuaman Sangay, identificado con DNI n.° 45703851



Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

No obstante, de acuerdo con los términos de referencia contenido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 95)** de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH, la exigencia para el ingeniero

asistente, era el contar con Ingeniero Civil de profesión y con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia desde la obtención del bachillerato, según el siguiente detalle:

"(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
"3.1.13 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
b) Del plantel profesional

(...)

RELACION DE PERSONAL DE APOYO		
Ingeniero Asistente	*Ingeniero Civil*	*Con Experiencia mínima de Veinte Cuatro (24) meses, computados desde la obtención de su bachillerato, como Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Inspector y/o Residente y/o Supervisor y/o Asistente de residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector, en obras en general.*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)".

Por lo antes expuesto, se advierte la no permanencia del señor César Jacques Smith Paico Malca y de la señora Kelly Rossana Rodríguez Cortez durante la totalidad del mes de julio y 20 días del mes de agosto; así como, el incumplimiento de la experiencia requerida en las bases para el cargo de ingeniero asistente de las señoras Kelly Rossana Rodríguez Cortez y Rosa Andrea Lescano Narro y los señores César Jacques Smith Paico Malca y José Wilson Misahuamán, personas señaladas por el Contratista en las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19; hechos en torno a los cuales correspondió la aplicación de penalidad, tal como se establece en el contrato de ejecución de Obra sin número de 26 de noviembre de 2019[32] **(Apéndice n.° 5)**, el cual señala:

"(...)

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de Cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
4	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u* ***otros actos que ocasionen pagos indebidos.*** (El énfasis es nuestro).	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.*

[32] Directiva n.° 005-2020-OSCE, en el literal 7.3.2 señala: *"Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"*; siendo que el numeral 7.2 de la citada Directiva entre otros, señala: *"7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar"*:

5	*En caso que el contratista no contara con los recursos necesarios (**Personal** y Equipos) ofertados para el control de la obra.* (El énfasis es nuestro).	*TRES (3) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.*	*Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.*

(...)".

En tal sentido, el señor César Jacques Smith Paico Malca y la señora Kelly Rossana Rodríguez Cortez, no participaron de modo permanente en la ejecución de la Obra, además de incumplir con el perfil requerido para el plantel profesional en la ejecución de Obra; por lo que, correspondía aplicar la penalidad establecida en el numeral 4 de la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES del Contrato de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 5)**, cuyo importe asciende a **S/ 31 438,53**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15

Cálculo de penalidades no aplicadas al Contratista por otros actos que ocasionen pagos indebidos

Penalidad	Mes	Total de días por falta de permanencia (*) (a)	Forma de cálculo (b)	Monto Valorizado (S/) (c)	Monto de Penalidad S/ (a) * (b) * (c)
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas **u otros actos que ocasionen pagos indebidos**	Julio	30	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	123 778,03	18 566,70
	Agosto	20		128 718,21	12 871,82
Totalidad Penalidad					**31 438,52**

(*) Número de días resultantes de trabajo no desarrollados por César Jacques Smith Paico Malca y Kelly Rossana Rodríguez Cortez de acuerdo con Carta n.° 0001-2022-CJSPM y Carta n.° 0001-2022-KRRC, respectivamente.

Fuente: Valorización de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)** y n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**; Carta n.° 0001-2022-CJSPM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 92)** y Carta n.° 0001-2022-KRRC de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de acuerdo con los Informes y Reportes de Actividades adjuntos en las valorizaciones Covid-19, los citados Ingenieros Asistentes tuvieron la siguiente participación:

Cuadro n.° 16

Días laborados de acuerdo con Valorizaciones Covid-19

Detalle	Total de días
Valorización Covid-19 mes de julio	31
Valorización Covid-19 mes de agosto	30
Valorización Covid-19 mes de setiembre	30
Valorización Covid-19 mes de octubre	31
Valorización Covid-19 mes de noviembre	10
Total	**132**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, los citados "Ingenieros Asistentes", no cumplieron con el perfil requerido para el plantel en la ejecución de la Obra; correspondiendo aplicar la penalidad establecida en el numeral 5 de la

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES del Contrato de Ejecución de Obra, cuyo importe asciende a **S/ 247 841,47**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17

Cálculo de penalidades no aplicadas al Contratista por no contar con el personal calificado para el control de la Obra

Total días que el Contratista no contó con el Personal para el control de la Obra (a)	Forma de cálculo (b)	Monto de Penalidad (S/) (a) * (b)	Penalidad Máxima a ser aplicada (10% del monto contratado)
132	TRES (3) UIT[33] por cada día de ausencia del personal en obra.	1 702 800,00	**247 841,47[34]**

Fuente: Valorizaciones de Obra por cuantificación de Costos Covid-19 n.° 01 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 02 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 03 **(Apéndice n.° 18)**, n.° 04 **(Apéndice n.° 19)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Tomando en consideración los resultados arribados en los cuadros de precedentes, se tiene que la penalidad total no aplicada por la Entidad asciende al importe de **S/ 247 841,47**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18

Penalidades no aplicadas por la Entidad

Descripción	Penalidades		Resultado	Penalidad Máxima a ser aplicada (10% del monto contratado)
	Actos que ocasionen pagos indebidos	Por no contar con el personal para el control de la Obra		
Importe Resultante	31 438,52	247 841,47	314,176.94	**247,841.47**

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2021-A-MDCH de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, se aprobó la liquidación final del contrato de ejecución de la Obra.

La determinación del perjuicio ocasionado por los servidores y funcionarios antes mencionados, se sustenta en lo siguiente:

- El señor Erasmo Abanto Chávez, tramitó las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19, sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra presentados por el Contratista por la suma de S/ 443 661,53 y sin contar con la opinión legal solicitada al asesor legal de la Entidad; así como, realizar acciones de la fase de Devengado para el pago, función que le correspondía a la unidad de Contabilidad de acuerdo con el numeral 10 del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones.

 Con su accionar incumplió sus funciones en su calidad de Gerente Municipal establecidas en los numerales 1, 4, 5 y 20 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, incumplió sus funciones en su calidad de jefe de la unidad de Tesorería

[33] Unidad Impositiva Tributaria -UIT para el año 2020 igual a S/ 4 300,00, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2019.
[34] Resultado de aplicar el 10% al resultado de la sumatoria del Contrato de Obra por S/ 2 006 663,33) y la cuantificación de costos para ejecutar la obra bajo nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2020-MDCH **(Apéndice n.° 15)** por S/ 471 751,34.

0042

establecidas en el numeral 4 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, ocasionándose un perjuicio económico por S/ 303 714,42.

- El señor Davis Frank Velásquez Hilario, tramitó las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19, sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra ante el Gerente Municipal para el pago total requerido ascendente a la suma de S/ 443 661,53, no emitiendo opinión y/o revisión de la información contenida en las valorizaciones presentadas, con dicho accionar, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 5, 11, 13, 16 y 17 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, ocasionándose un perjuicio económico por S/ 303 714,42.

- La señora Edelmira Elizabeth Soto Raico, entonces Sub Gerente de Infraestructura, tuvo conocimiento de las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 presentadas por el Contratista; sin embargo, no procedió con su evaluación, permitiendo que no se observe la transgresión de las estipulaciones contractuales, referente al personal idóneo para el control de la obra y permitiendo con ello, además, la inaplicación de penalidades, tampoco observó la documentación presentada como sustento por el Contratista en la Valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19, con dicho accionar, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 5, 11, 13, 16 y 17 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, ocasionándose un perjuicio económico por S/ 303 714,42.

De lo expuesto precedentemente, se tiene que los funcionarios y servidores de la Entidad, tramitaron y pagaron sin sustento una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19 e inobservaron la aplicación de penalidades, generando con ello perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 303 714,42, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19

Gastos Generales por implementación del Plan Covid-19 sin sustento e inaplicación de penalidades

Descripción	Importe
Pago de gastos generales sin sustento que permita acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos	13 748,95
Adquisición de pruebas rápidas serológicas	6 600,00
Pago de gastos generales por Médico Ocupacional	9 000,00
Pago de gastos generales por Enfermera	12 000,00
Pago de gastos por Implementación de Ambientes y Capacitación y Sensibilización Covid-19	7 324,00
No participación de Ingenieros Asistentes en el mes de julio de 2020	4 000,00
Diferencia entre importes valorizados y pagados al Contratista versus honorarios percibidos por Ingenieros Asistentes en el mes de agosto de 2020	3 200,00
Penalidad	247 841,47
Total S/	**303 714,42**

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, han vulnerado la normativa siguiente:

- **Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID "Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico in Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para Covid-19", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 435-2020-MINSA, publicada el 27 de junio de 2020.**

 "(...)
 VI. DISPOSICIONES SOBRE EL CONTROL DE INGRESO, CADENA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

 6.1 Las droguerías comercializan los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para el COVID-19 a las IPRESS (establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo).

 Excepcionalmente las empresas públicas, privadas o mixtas y las instituciones públicas y privadas, pueden adquirir directamente de las droguerías o fabricantes los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas (...) realizándose estas pruebas a través de sus servicios de seguridad y salud en el trabajo o IPRESS, con el fin de que la prueba sea aplicada en condiciones de bioseguridad y sus resultados se registren en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).

 En ningún caso, las empresas públicas, privadas o mixtas y las instituciones públicas y privadas que adquieran dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas para el COVID-19 (...) pueden comercializar a terceros los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas para el COVID-19.

 6.2 Las droguerías deben contar con registro sanitario, certificado de registro sanitario o autorización excepcional para comercializar los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para el COVID-19
 (...)"

- **Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", formalizada mediante Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE, publicada el 19 de mayo de 2020, rectificada mediante Resolución n.° 069-2020-OSCE/PRE de 5 de junio de 2020, modificada por Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.**

 "(...)
 VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS
 (...)
 7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.
 (...)"

- **Contrato sin número de 26 de noviembre de 2019.**

 "(...)
 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

 (...)

 Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.
5	En caso que el contratista no contara con los recursos necesarios (**Personal** y Equipos) ofertados para el control de la obra.	TRES (3) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.

(...)".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH.**

"(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
"3.1.13 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
b) Del plantel profesional

(...)

RELACION DE PERSONAL DE APOYO		
Ingeniero Asistente	Ingeniero Civil	Con Experiencia mínima de Veinte Cuatro (24) meses, computados desde la obtención de su bachillerato, como Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Inspector y/o Residente y/o Supervisor y/o Asistente de residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector, en obras en general.
(...)	(...)	(...)

(...)".

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019.**

"(...)
DE LA GERENCIA MUNICIPAL
(...)
Artículo 27°.- Atribuciones
Son funciones de la Gerencia Municipal:
1.Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional
(...)
4. Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan.
(...)
5. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer medidas correctivas.
(...)

20. Realizar el control previo y concurrente de los procesos administrativos a su cargo.
(...)

DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
(...)
Artículo 75°.- Funciones
(...)
10. Realizar las acciones de la fase de Devengado y contabilizado por la adquisición de bienes o prestación de servicios en el Sistema Integrado de Administración Financiera.
(...)"

DE LA UNIDAD DE TESORERIA
(...)
Artículo 81°.- Funciones
Son funciones de la Unidad de Tesorería:
(...)
4. Supervisar y coordinar las actividades de control de egresos financieros e información contable y de pagaduría.
(...)"

DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
(...)
Artículo 105°.- Funciones
Son funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura las siguientes:
5. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(...)
11. Ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...) sea que lo realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.
(...)
13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras.
(...)
16. Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas.
(...)
17. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendario de avances de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras.
(...)"

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, modificada por Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005.**

"(...)
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)
CAPÍTULO III
PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
(...)

2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 19 de abril de 2005.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Ventaja indebida
Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.
(...)"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

"(...)
CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
(...)

Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"

Lo expuesto, generó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a la suma de S/ 303 714,42.

El perjuicio antes mencionado ha sido ocasionado por los funcionarios y servidores de la Entidad quienes tramitaron y pagaron sin sustento, una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades.

Los señores Erasmo Abanto Chávez y Davis Frank Velásquez Hilario y la señora Edelmira Elizabeth Soto Raico, personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 98**.

Como resultado de la no presentación de comentarios o aclaraciones de parte de las personas comprendidas en los hechos, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 98** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Erasmo Abanto Chávez**, identificado con DNI n.° 27923472, Gerente Municipal[35] durante el período de 1 de marzo de 2021 a la actualidad y jefe de la Unidad de Tesorería(e)[36] durante el período de 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2022-CG/0368-02-003 de 28 de junio de 2022 a través de la Casilla Electrónica n.° 27923472 el 28 de junio de 2022; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos notificados.

 En tal sentido, el involucrado mantiene su participación en el hecho comunicado por cuanto en su condición de Gerente Municipal y Tesorero, tramitó el pago de las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra presentados por el Contratista y sin esperar la opinión legal solicitada al asesor legal de la Entidad; así como, realizar acciones de la fase de Devengado pese a que tal función le correspondía a la unidad de Contabilidad. En ese sentido, se ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 303 714,42.

 Las acciones efectuadas han transgredido lo previsto en el numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", formalizada mediante Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE, publicada el 19 de mayo de 2020, rectificada mediante Resolución n.° 069-2020-OSCE/PRE de 5 de junio de 2020, modificada por Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

 Asimismo, incumplió con sus funciones de: *"(...) conducir y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (...)", "(...) Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local y coordinar las acciones que correspondan (...)", "(...) Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer medidas correctivas (...)" y "(...) Realizar el control previo y concurrente de los procesos administrativos a su cargo (...)"*, conforme a los numerales 1, 4, 5 y 20 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-MDCH de 3 de setiembre de 2019.

 También incumplió su función establecida en el numeral 4 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-MDCH de 3 de setiembre de 2019, de: *"(...) Supervisar y coordinar las actividades de control de egresos financieros e información contable y de pagaduría (...)"*

 Además, realizó funciones de la fase de devengado que le correspondían a la unidad de Contabilidad, que en el numeral 10 del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-MDCH de 3 de setiembre de 2019, señala: *"(...) Realizar las acciones de la fase de Devengado y contabilizado por la adquisición de bienes o prestación de servicios en el Sistema Integrado de Administración Financiera (...)".*

 Así como, incumplió las funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título

[35] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2021-MDCH de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 99)**.
[36] Encargatura mediante Memorándum n.° 03-2021-MDCH/A de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 99);** designación de nuevo jefe de la unidad de Tesorería mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2021-MDCH de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 99).**

Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *[…] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública […]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[…] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo […]* concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[…] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena […].*

Como resultado, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Erasmo Abanto Chávez** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. **Davis Frank Velásquez Hilario**, identificado con DNI n.° 45909019, Sub Gerente de Infraestructura[37] durante el período de 19 de febrero de 2021 al 2 de agosto de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/0368-02-003 de 28 de junio de 2022 a través de la Casilla Electrónica n.° 45909019 el 28 de junio de 2022; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos notificados.

 En tal sentido, el involucrado mantiene su participación en el hecho comunicado por cuanto en su condición de Sub Gerente de Infraestructura, tramitó las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19, sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra ante el Gerente Municipal para el pago total requerido ascendente a la suma de S/ 443 661,53, no emitiendo opinión y/o revisión de la información contenida en las valorizaciones presentadas por el Contratista. En ese sentido, se ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 303 714,42.

 Las acciones mencionadas han transgredido lo previsto en el numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", formalizada mediante Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE, publicada el 19 de mayo de 2020, rectificada mediante Resolución n.° 069-2020-OSCE/PRE de 5 de junio de 2020, modificada por Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

 Asimismo, incumplió con sus funciones de: *"(…) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras (…)", "(…) Ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (…) sea que lo realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones (…)", "(…) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras (…)" "(…) Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas (…)" y "(…) Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendario de avances de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de*

[37] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-A-2021-MDCH de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 99),** cesado del cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDCH de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 99)**.

recepción de obras (...)", conforme a los numerales 5, 11, 13, 16 y 17 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-MDCH de 3 de setiembre de 2019.

Así como, incumplió las funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019.

También incumplió lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]* concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...].*

Como resultado, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Davis Frank Velásquez Hilario** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

3. **Edelmira Elizabeth Soto Raico**, identificada con DNI n.° 48411074, Sub Gerente de Infraestructura[38] durante el período de 2 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0368-02-003 de 7 de julio de 2022 a través de la Casilla Electrónica n.° 48411074 el 7 de julio de 2022; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos notificados.

 En tal sentido, la involucrada mantiene su participación en el hecho comunicado por cuanto en su condición de Sub Gerente de Infraestructura, tuvo conocimiento de las valorizaciones por Cuantificación de Costos Covid-19 presentadas por el Contratista; sin embargo, no procedió con su evaluación, permitiendo que no se observe la transgresión de las estipulaciones contractuales referente al personal idóneo para el control de la obra, a los pagos indebidos y que correspondía aplicar las penalidades respectivas. En ese sentido, se ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 303 714,42.

 Las acciones mencionadas han transgredido lo previsto en el numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", formalizada mediante Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE,

[38] Contrato Administrativo de Servicios n.° 20-2020-MDCH de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 99)** y adendas al Contrato Administrativo de Servicios n.° 20-2020-MDCH **(Apéndice n.° 99)**.

publicada el 19 de mayo de 2020, rectificada mediante Resolución n.° 069-2020-OSCE/PRE de 5 de junio de 2020, modificada por Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

Ha Incumplido con lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID "Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico in Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para Covid-19", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 435-2020-MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de junio de 2020.

También, incumplió con lo establecido en el literal b) del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH.

"(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
"3.1.13 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
b) Del plantel profesional

(...)

RELACION DE PERSONAL DE APOYO		
Ingeniero Asistente	*Ingeniero Civil*	*Con Experiencia mínima de Veinte Cuatro (24) meses, computados desde la obtención de su bachillerato, como Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Inspector y/o Residente y/o Supervisor y/o Asistente de residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector, en obras en general.*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)".

Asimismo, incumplió lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades del contrato sin número de 26 de noviembre de 2019 de la ejecución de la Obra.

"(...)

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de Cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
4	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u* ***otros actos que ocasionen pagos indebidos.*** (El énfasis es nuestro).	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.*

5	*En caso que el contratista no contara con los recursos necesarios (**Personal** y Equipos) ofertados para el control de la obra.* (El énfasis es nuestro).	*TRES (3) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.*	*Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.*

(...)".

Además incumplió con sus funciones de: *"(...) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras (...)", "(...) Ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...) sea que lo realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones (...)", "(...) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras (...)" "(...) Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas (...)" y "(...) Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendario de avances de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras (...)"*, conforme a los numerales 5, 11, 13, 16 y 17 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-MDCH de 3 de setiembre de 2019.

Así como, incumplió las funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]* concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...].*

Como resultado, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por la señora **Edelmira Elizabeth Soto Raico** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores tramitaron y pagaron sin sustento una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303 714,42"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

0052

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores tramitaron y pagaron sin sustento una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303 714,42"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes:

1. **Carlos Milton Romero Terrones**, identificado con DNI n.° 21526690, jefe de Supervisión de la Obra, aprobó y dio conformidad de las valorizaciones n.° 1, n.° 2 y n.° 3 de Cuantificación de Costos Covid-19 de la Obra.

2. **Rocío Maribel Campos Ocas**, identificada con DNI n.° 46949228, jefa de Supervisión de la Obra, aprobó y dio conformidad de las valorizaciones n.° 4 y n.° 5 de Cuantificación de Costos Covid-19 de la Obra.

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chetilla, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha identificado que funcionarios y servidores de la misma, aprobaron y pagaron las valorizaciones de costos Covid-19 presentadas por la empresa Colonia – Ingenieros S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de los caseríos Tambillo, Eslabón, Llullapuquio y Majadapampa – C.P. Llullapuquio, distrito de Chetilla – Cajamarca – Cajamarca", sin el sustento debido de una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales valorizados e inobservaron la aplicación de penalidades por actos que ocasionaron pagos indebidos y que el Contratista no contó con el personal ofertado para el control de la Obra.

 Contraviniendo con ello lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID "Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico in Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para Covid-19", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 435-2020-MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de junio de 2020.

 De igual manera, se contravino lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva Sanitaria n.° 107-MINSA/2020/DIGEMID "Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico in Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para Covid-19", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 435-2020-MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de junio de 2020.

También se vulneró el literal b) del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH y la Cláusula Décima Quinta: Penalidades del contrato sin número de 26 de noviembre de 2019 de la ejecución de la Obra e incumpliendo sus funciones establecidas en los artículos 27, 75, 81 y 105 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Acta n.° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019.

Lo expuesto, generó un perjuicio económico a la Entidad por un monto ascendente a **S/ 303 714,42**.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de Convenio N° 030 -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 8 de maro de 2019.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia certificada de Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de los caseríos Tambillo, Eslabon, Llullapuquio y Majadapampa – C.P Llullapuquio, distrito de Chetilla – Cajamarca – Cajamarca" de 26 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia certificada de Contrato N° 001 – 2019-MDCH – Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDCH-Primera Convocatoria Supervisión de Obra de 14 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia certificada de Informe N° 115-2020 – SGI – MDCH de 7 de julio de 2020.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia certificada de Oficio N°148-2020-MDCH/A. de 2 de julio de 2020.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia certificada de Carta Nª 07-2020/CISAC de 18 de junio de 2020 y fotocopias certificadas y fotocopia simple de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia certificada de Anexo 05 Presupuesto Ejecutar la Obra bajo medidas Covid-19).
Apéndice n.° 11:	Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N° 124-2020-MDCH de 8 de julio de 2020.

Apéndice n.° 12:	Fotocopia certificada de Informe N° 146-2020 – SGI – MDCH de 20 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 13:	Fotocopias visadas y fotocopia simple de Cuantificacion de Costos para ejecutar la Obra bajo el nuevo plazo de ejecución y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia certificada de Oficio N° 101-2022-MDCH-A de 25 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MDCH de 20 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia certificada de Valorizacion por Covid-19 N°01 y fotocopias certificadas y fotocopias simples de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia certificada de Valorizacion por Covid-19 N°02 y fotocopias certificadas y fotocopias simples de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia certificada de Valorizacion por Covid-19 N°03 y fotocopias certificadas y fotocopias simples de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia certificada de Valorizacion por Covid-19 N°04 y fotocopias certificadas y fotocopias simples de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia certificada de Valorizacion por Covid-19 N°05 y fotocopias certificadas y fotocopias simples de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia certificada de Carta Nª 16-2020/CISAC de 2 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia certificada de Carta Nª 17-2020/CISAC de 2 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia certificada de Carta Nª 25-2020/CISAC de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia certificada de Carta Nª 31-2020/CISAC de 31 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia certificada de Carta Nª 36-2020/CISAC de 30 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia certificada de Carta N°: 034-CLL-2020/REPG de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia certificada de Carta N°: 035-CLL-2020/REPG de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia certificada de Carta N°: 040-CLL-2020/REPG de 2 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia certificada de Carta N°: 052-CLL-2020/REPG de 6 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia certificada de Carta N°: 055-CLL-2020/REPG de 4 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia certificada de Informe N° 07-2020/CMRT-JS de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia certificada de Informe N° 08-2020/CMRT-JS de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 33:	Fotocopia certificada de Informe N° 13-2020/CMRT-JS de 2 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia certificada de Carta Nª: 004-CLL-2020/RMCO de 6 de noviembre de 2020 y fotocopias certificadas de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia certificada de Informe Mensual N° 02 – COVID 19.
Apéndice n.° 36:	Fotocopia certificada de Carta Nª 07-2021/CISAC de 3 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 37:	Fotocopia simple de Acta N° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia certificada de Carta N° 29-2020/CISAC de 12 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 39:	Impresión de Registro de documentos recibidos del año 2021 Gerencia Municipal y fotocopia visada de hoja de Registro de Documentos recibidos del año 2021.
Apéndice n.° 40:	Fotocopia certificada de Carta 08-2021/CISAC de 13 de octubre de 2021 y documentación anexa.
Apéndice n.° 41:	Fotocopia certificada de Carta N° 30-2021 -MDCH/SGI /DFVH de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDCH-. de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 43: Fotocopia certificada de Informe N° 001 – 2021-RMCO/CLL de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 44: Fotocopia certificada de Carta Nª: 001-CLL-2021/RMCO de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada de Carta N° 02-20201-CONSORCIO-LLULLAPUQUIO/REPG.

Apéndice n.° 46: Fotocopia certificada de Informe N° 019-2021 -MDCH/SGI /DFVH de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 47: Fotocopia certificada de Carta N° 001-2021 -MDCH/GM. de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 48: Fotocopia certificada de Memorandum N° 054-2021-MDCH/GM. de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 49: Fotocopia certificada de Informe N° 077-2021 -MDCH/PPYR/BRF. de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 50: Fotocopia certificada de Informe N.° 033-2021-MDCH/ULYCP/SRC de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 51: Fotocopia certificada de Memorandum N° 060-2021-MDCH/GM. de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada de Informe N° 004-2021-AL-MDCH/ JMTB de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 53: Impresión de Registro de documentos recibidos del año 2021 Gerencia Municipal y fotocopia visada de hoja de Registro de Documentos recibidos.

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 083-ROC de 13 de marzo de 2021 y fotocopias certificadas y fotocopias simples de documentación anexa.

Apéndice n.° 55: Fotocopia certificada de Factura Electrónica E001-124 de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 56: Fotocopia certificada de Factura Electrónica E001-8 de 27 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 57: Fotocopia certificada de Factura Electrónica E001-9 de 27 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 58: Fotocopia certificada de Factura Electrónica E001-10 de 27 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple de Oficio N° 892 -2022/ Z. R. N° II-SCH/ORC de 23 de mayo de 2022 y documentación anexa.

Apéndice n.° 60: Impresión de Listado de empresas farmacéuticas a quienes se les ha otorgado autorizaciones excepcionales de dispositivos médicos – Covid 19.

Apéndice n.° 61: Fotocopia certificada de Informe Medico respecto a Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de Julio 2020.

Apéndice n.° 62: Fotocopia certificada de Informe Medico respecto a Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de Agosto 2020.

Apéndice n.° 63: Fotocopia certificada de Informe de Enfermeria respecto a la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de Julio 2020.

Apéndice n.° 64: Fotocopia certificada de Informe de Enfermeria respecto a la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de Agosto 2020.

Apéndice n.° 65: Fotocopia certificada de Informe de Enfermeria respecto a la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de Setiembre 2020.

Apéndice n.° 66: Fotocopia certificada de Informe de Enfermeria respecto a la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo.

Apéndice n.° 67: Impresión de correo electrónico Re: requerimiento de información de 18 de abril de 2022.

Apéndice n.° 68: Impresión de documento sin número de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 69: Impresión de documento sin número de 28 de marzo de 2022 y documentación anexa.

Apéndice n.° 70: Impresión de documento sin número de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 71: Fotocopia visada de 1.1. Sustento de los nuevos gastos generales por estado de emergencia.

Apéndice n.° 72: Fotocopia certificada de Informe sin número de Julio 2020 suscrito por César Jacques Smith Paico Malca.
Apéndice n.° 73: Fotocopia certificada de Informe sin número de Julio 2020 suscrito por Jose Wilson Misahuamán Sangay.
Apéndice n.° 74: Fotocopia certificada de Informe sin número de Julio 2020 suscrito por Kelly Rossana Rodríguez Cortez.
Apéndice n.° 75: Fotocopia certificada de Informe sin número de Julio 2020 suscrito por Rosa Andrea Lescano Narro.
Apéndice n.° 76: Fotocopia certificada de Informe sin número de Agosto 2020 suscrito por César Jacques Smith Paico Malca.
Apéndice n.° 77: Fotocopia certificada de Informe sin número de Agosto 2020 suscrito por José Wilson Misahuamán Sangay.
Apéndice n.° 78: Fotocopia certificada de Informe sin número de Agosto 2020 suscrito por Kelly Rossana Rodríguez Cortez.
Apéndice n.° 79: Fotocopia certificada de Informe sin número de Agosto 2020 suscrito por Rosa Andrea Lescano Narro.
Apéndice n.° 80: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Setiembre 2020 suscrito por César Jacques Smith Paico Malca.
Apéndice n.° 81: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Setiembre 2020 suscrito por Jose Wilson Misahuamán Sangay.
Apéndice n.° 82: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Setiembre 2020 suscrito por Kelly Rossana Rodríguez Cortez.
Apéndice n.° 83: Fotocopia certificada de Informe sin número de Setiembre 2020 suscrito por Rosa Andrea Lescano Narro.
Apéndice n.° 84: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Octubre 2020.
Apéndice n.° 85: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Octubre 2020.
Apéndice n.° 86: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Octubre 2020.
Apéndice n.° 87: Fotocopia certificada de Informe sin número de Octubre 2020.
Apéndice n.° 88: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Noviembre 2020.
Apéndice n.° 89: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Noviembre 2020.
Apéndice n.° 90: Fotocopia certificada de Reporte de Actividades sin número de Noviembre 2020.
Apéndice n.° 91: Fotocopia certificada de Informe sin número de Noviembre 2020.
Apéndice n.° 92: Impresión de Carta N° 0001-2022-CJSPM de 27 de abril de 2022.
Apéndice n.° 93: Impresión de Carta N° 0001-2022-KRRC de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 94: Impresión de Carta N° 0001-2022-RALN de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 95: Fotocopia certificada de Bases Integradas de contratación de la ejecución de la Obra sin fecha.
Apéndice n.° 96: Fotocopia certificada de Resolucion de Alcaldia N° 180-2021-A-MDCH de 22 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 97: Fotocopia certificada de Carta N°002-202-ING/RMCO de 6 de julio de 2022.
Apéndice n.° 98: Impresión de cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación y original de la evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la comisión de control:

- Cédula de Notificación N° 001-2022-CG/OC0368-SCE-MDCH, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/0368-02-003 y Cargo de Notificación firmados digitalmente el 28 de junio de 2022 del señor Erasmo Abanto Chavez.

- Cédula de Notificación N° 002-2022-CG/OC0368-SCE-MDCH, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/0368-02-003 y Cargo de

Notificación firmados digitalmente el 28 de junio de 2022 del señor Davis Frank Velasquez Hilario.

- Cédula de Notificación N° 003-2022-CG/OC0368-SCE-MDCH, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/0368-02-003 y Cargo de Notificación firmados digitalmente el 07 de julio de 2022 de la señora Edelmira Elizabeth Soto Raico.

- Impresión de Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 99: Documentos de designación, encargatura, contratación y conclusión de funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en los hechos, de acuerdo a lo siguiente:

- Fotocopias certificadas de Resolución de Alcaldía N° 026-2021-MDCH de 1 de marzo de 2021 por designación de Erasmo Abanto Chavez como Gerente Municipal; Memorándum N° 03-2021-MDCH/ A de 1 de marzo de 2021 por encargatura de la jefatura de Tesorería de la Entidad al señor Erasmo Abanto Chavez y Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MDCH de 1 de abril de 2021 por designación del nuevo jefe de la unidad de Tesorería.

- Fotocopias certificadas de Resolucion de Alcaldía N° 021-A-2021-MDCH de 19 de febrero de 2021 y Resolución de Alcaldía N°100-2021-MDCH de 2 de agosto de 2021 correspondientes a la designación y cese de Davis Frank Velasquez Hilario como Sub Gerente de Infraestructura.

- Fotocopias certificadas de Contrato Administrativo de Servicios N° 20- 2020-MDCH de 2 de marzo de 2020, Addenda N° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 20- 2020-MDCH de 1 de junio de 2020, Addenda N° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 20- 2020-MDCH de 1 de setiembre de 2020, Addenda N° 003-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 20- 2020-MDCH de 1 de diciembre de 2020, Addenda N° 004-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 20- 2020-MDCH de 4 de enero de 2021 y Addenda N° 005-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 20- 2020-MDCH de 1 de febrero de 2021, correspondientes a la contratación de Edelmira Elizabeth Soto Raico como Sub Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 100: Fotocopias certificadas de Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Acta N° 020-2019-SG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019 y fotocopia simple de Organigrama.

Cajamarca, 08 de agosto de 2022

Heber Eli Sangay Alcalde
Supervisor de Comisión de Control

Roberto Rojas Cruzado
Jefe de Comisión de Control

Eduardo Homero Araujo Mantilla
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 08 de agosto de 2022

Heber Eli Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Cajamarca

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0368-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores tramitaron y pagaron sin sustento una parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la Obra que implicaron la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19; asimismo, inobservaron la aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 303 714,42.	Erasmo Abanto Chávez	27923472	Gerente Municipal	01/03/2021	Actualidad	Designación	27923472	-		X	-	X
				Jefe de la unidad de Tesorería	01/03/2021	31/03/2021	Encargatura						
2		Davis Frank Velásquez Hilario	45909019	Sub Gerente de Infraestructura	01/03/2021	02/08/2021	Designación	45909019	-		X	-	X
3		Edelmira Elizabeth Soto Raico	48411074	Sub Gerente de Infraestructura	02/03/2020	28/02/2021	CAS	48411074	-		X	-	X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPC SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPC JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPC ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPC JEFE DE OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0368-SCE

TERCEROS PARTÍCIPES COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
				Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Carlos Milton Romero Terrones	21526690	Jefe de Supervisión	28/07/2020	18/10/2020	Contrato por Servicios de Supervisor y Control de la Obra	Jr. América N° 184 Barrio Santa Elena	-	X	-	-
2	Rocío Maribel Campos Ocas	46949228	Jefe de Supervisión	19/10/2020	31/03/2021	Contrato por Servicios de Supervisor y Control de la Obra	Av. San Martín de Porres N° 1225	-	X	-	-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MPC

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SANGAY ALCALDE Heber Eli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2022 10:50:50 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cajamarca, 15 de Agosto de 2022

OFICIO N° 000421-2022-CG/OC0368

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
RECEPCIÓN
Fecha 16-08-2022
Hora 10:54 AM
N° Folio 01 mar cD
Reg. N° 194 Firma:

Señor:
Luis Dilas Mendoza
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chetilla
Jr. San Pedro S/N
Cajamarca/Cajamarca/Chetilla

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000276-2022-CG/OC0368 de 27 de mayo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Aprobación y pago de cuantificación de costos directos y gastos generales que implican la implementación de medidas para la prevención y control del Covid-19, no sustentados" en la Municipalidad Distrital de Chetilla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2022-2-0368-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heber Eli Sangay Alcalde
Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

(HSA/rrc)

Nro. Emisión: 00602 (0368 - 2022) Elab:(U64112 - 0368)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TXJBAHW**